



I **Consejo Económico
y Social**

GENERAL

E/CN.4/2002/1/Add.1*
28 de diciembre de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

58º período de sesiones

18 de marzo a 26 de abril de 2002

Tema 2 del programa provisional

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Preparadas por el Secretario General

ÍNDICE**

<u>Tema</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
1. Elección de la Mesa	1	5
2. Aprobación del programa	2 - 4	5
3. Organización de los trabajos	5 - 14	5

* Nueva tirada por razones técnicas.

** El índice se basa en el proyecto de programa provisional del 58º período de sesiones que examinó la Comisión en su 57º período de sesiones (E/2001/23-E/CN.4/2001/167, cap. XXI a)), con la adición de los subtítulos indicativos que figuran en el texto de las anotaciones a fin de facilitar la consulta. Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General que guardan relación con la labor de la Comisión y que fueron aprobadas en su quincuagésimo sexto período de sesiones se consignarán en el documento E/CN.4/2002/1/Add.2.

ÍNDICE (continuación)

<u>Tema</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
4. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos.....	15 - 16	7
5. El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera	17 - 18	8
6. El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas de discriminación	19 - 25	8
7. El derecho al desarrollo	26 - 33	10
8. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	34 - 37	12
9. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo	38 - 72	13
a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre	65	19
b) Procedimiento establecido de conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 1503 (XLVIII) y 2000/3	66 - 72	19
10. Los derechos económicos, sociales y culturales	73 - 96	20
11. Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con	97 - 134	26
a) La tortura y la detención	104 - 112	27
b) Las desapariciones y las ejecuciones sumarias	113 - 118	29
c) La libertad de expresión	119	31
d) La independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad	120 - 126	31
e) La intolerancia religiosa	127 - 130	33
f) Los estados de excepción	131	33
g) La objeción de conciencia al servicio militar	132 - 133	34

ÍNDICE (continuación)

<u>Tema</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
12. Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género	135 - 137	34
<u>a)</u> La violencia contra la mujer	138 - 139	35
13. Derechos del niño	140 - 147	36
14. Grupos e individuos específicos	148 - 165	38
<u>a)</u> Trabajadores migrantes	148 - 152	38
<u>b)</u> Minorías	153 - 158	39
<u>c)</u> Éxodos en masa y personas desplazadas	159 - 161	40
<u>d)</u> Otros grupos e individuos vulnerables.....	162 - 165	40
15. Cuestiones indígenas	166 - 173	41
16. Informe de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos	174 - 186	44
<u>a)</u> Informe y proyectos de decisión	174 - 180	44
<u>b)</u> Elección de miembros	181 - 186	45
17. Promoción y protección de los derechos humanos	187 - 206	47
<u>a)</u> Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos	197 - 198	49
<u>b)</u> Defensores de los derechos humanos	199 - 201	49
<u>c)</u> Información y educación	202 - 203	50
<u>d)</u> Ciencia y medio ambiente	204 - 206	50
18. Funcionamiento eficaz de los mecanismos de derechos humanos.....	207 - 218	52
<u>a)</u> Órganos creados en virtud de tratados	207 - 208	52
<u>b)</u> Instituciones nacionales y arreglos regionales.....	209 - 211	52
<u>c)</u> Adaptación y fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas para los derechos humanos	212 - 218	53

ÍNDICE (continuación)

<u>Tema</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
19. Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos	219 - 224	54
20. Racionalización de la labor de la Comisión	225 - 227	56
21. a) Proyecto de programa provisional del 59º período de sesiones de la Comisión	228 - 229	56
b) Informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en su 57º período de sesiones	230	57
<u>Anexo:</u> Lista de procedimientos temáticos y por países y otros mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos (preparada de conformidad con la resolución 2000/86 de la Comisión)		58

Tema 1 - Elección de la Mesa

1. En el artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social se dispone que "al comienzo de la primera sesión de un período ordinario de sesiones, la Comisión elegirá, entre los representantes de sus miembros, a un Presidente, a uno o más Vicepresidentes y a los demás integrantes de la Mesa que sean necesarios".

Tema 2 - Aprobación del programa

2. En el artículo 7 del reglamento se dispone que "al principio de cada período de sesiones, la Comisión, después de haber elegido su Mesa,... aprobará el programa de dicho período de sesiones basándose en el programa provisional".

3. En su resolución 1998/84, la Comisión decidió aprobar la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión en su 54º período de sesiones, relativa a la reestructuración de su programa, que figura en el anexo a esa resolución.

4. La Comisión tendrá ante sí el programa provisional (E/CN.4/2002/1) preparado por el Secretario General de conformidad con el artículo 5 del reglamento, así como las presentes anotaciones que se refieren a los temas incluidos en el programa provisional.

Tema 3 - Organización de los trabajos

5. En su 57º período de sesiones, por su decisión 2001/117, la Comisión decidió que su 58º período de sesiones se celebrara del 18 de marzo al 26 de abril de 2002. El Consejo Económico y Social aprobó esta recomendación en su decisión 2001/286.

6. Se señalan a la atención de la Comisión las decisiones que aprobó en su 57º período de sesiones relativas a la organización de sus trabajos, en particular las relativas a la duración de las intervenciones y otros arreglos (véase E/2001/23-E/CN.4/2001/167, párrs. 14 a 23).

7. Asimismo, se señala a la atención de la Comisión las resoluciones pertinentes relativas al control y limitación de la documentación, (entre otras cosas, las recientes resoluciones de la Asamblea General 52/214 B, 53/208 B y 54/248 C). A este respecto, se señala asimismo a la atención de la Comisión que algunos documentos preparados para el actual período de sesiones no se podrán publicar en todos los idiomas oficiales debido a su extensión o a su presentación tardía, ya que la División de Servicios de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra no cuenta con capacidad suficiente para traducir documentos que exceden con creces el límite de páginas establecido por la Asamblea General. No obstante, los resúmenes de los informes sobre procedimientos especiales, de haberlos, se traducirán en todos los casos en todos los idiomas oficiales.

8. Se señala también a la atención de la Comisión la decisión 2001/287 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo, tras tomar nota de la decisión 2001/118 de la Comisión de Derechos Humanos, autorizó, de ser posible dentro de los límites de los recursos financieros existentes, la celebración, en el 58º período de sesiones de la Comisión, de 35 sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, de conformidad con los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo

Económico y Social. El Consejo aprobó también la petición hecha por la Comisión a su Presidente de que en el 58º período de sesiones dispusiera lo necesario para organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado de modo que las sesiones autorizadas sólo se celebraran de demostrarse que fueran absolutamente necesarias.

9. La Comisión tendrá también ante sí en relación con este tema una nota de la Secretaría que incluye estadísticas sobre el 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2002/15). La Comisión tendrá ante sí igualmente una nota de la Secretaría relativa a las principales normas y prácticas seguidas por la Comisión de Derechos Humanos en la organización de sus trabajos y el desempeño de sus funciones (E/CN.4/2002/16).

10. Se señala también a la atención de la Comisión la resolución 1990/48 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1990, en la que el Consejo autorizó a la Comisión a reunirse excepcionalmente entre sus períodos ordinarios de sesiones, siempre que una mayoría de los Estados miembros de la Comisión así lo acordaran. A este respecto, el Consejo Económico y Social adoptó, el 28 de julio de 1993, la decisión 1993/286 sobre el procedimiento para los períodos extraordinarios de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. En el momento de prepararse el presente documento, la Comisión había celebrado cinco períodos extraordinarios de sesiones, el último de ellos del 17 al 19 de octubre de 2000.

Grupos de trabajo

11. El período de sesiones irá precedido de reuniones de los cinco grupos de trabajo entre períodos de sesiones y anteriores al período de sesiones mencionados en los apartados a) a e) del párrafo 3 del documento E/CN.4/2002/1.

Composición de la Comisión

12. La composición de la Comisión en 2002 será la siguiente. El mandato de cada Estado expira el 31 de diciembre del año indicado entre paréntesis:

Alemania (2002), Arabia Saudita (2003), Argelia (2003), Argentina (2002), Armenia (2004), Austria (2004), Bahrein (2004), Bélgica (2003), Brasil (2002), Burundi (2002), Camerún (2003), Canadá (2003), Chile (2004), China (2002), Costa Rica (2003), Croacia (2004), Cuba (2003), Ecuador (2002), España (2002), Federación de Rusia (2003), Francia (2004), Guatemala (2003), India (2003), Indonesia (2002), Italia (2002), Jamahiriya Árabe Libia (2003), Japón (2002), Kenya (2003), Malasia (2003), México (2004), Nigeria (2002), Pakistán (2004), Perú (2003), Polonia (2003), Portugal (2002), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2003), República Árabe Siria (2003), República de Corea (2004), República Checa (2002), República Democrática del Congo (2003), Senegal (2003), Sierra Leona (2004), Sudáfrica (2003), Sudán (2004), Suecia (2004), Swazilandia (2002), Tailandia (2003), Togo (2004), Uganda (2004), Uruguay (2003), Venezuela (2003), Viet Nam (2003), Zambia (2002).

Situación de los derechos humanos en Colombia

13. La Comisión, en la declaración sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, hecha por el Presidente el 25 de abril de 2001 y convenida por consenso, entre otras cosas, pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara, en su próximo período de sesiones, un informe detallado de las actividades de su Oficina que contuviera un análisis de la oficina de Bogotá, sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, de conformidad con las disposiciones del acuerdo suscrito entre el Gobierno de Colombia y la Oficina del Alto Comisionado relativo al funcionamiento de la oficina permanente en Bogotá (véase E/2001/23-E/CN.4/2001/167, párr. 54). La Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2002/17).

Otros asuntos

14. Se señala a la atención de la Comisión las resoluciones siguientes: 2001/50 titulada "Integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas", la resolución 2001/51 titulada "Protección de los derechos humanos en relación con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)" y la resolución 2001/75 titulada "Derechos del niño", en las que la Comisión pidió a todos los procedimientos y mecanismos especiales que integraran periódica y sistemáticamente esos temas en sus mandatos. Esas peticiones fueron aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus decisiones 2001/167, 2001/268 y 2001/274, respectivamente (véanse también los párrafos 137, 162 y 140 *infra*).

Tema 4 - Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos

15. La Asamblea General, en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, entre otras cosas, pidió al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades, de conformidad con su mandato, a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/2002/18) (véase también el párrafo 153 *infra*).

16. En relación con el presente tema y con el tema 18 de programa provisional, se señala a la atención de la Comisión una nota de la Alta Comisionada por la que se transmite el informe sobre la reunión de relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del programa de servicios de asesoramiento, celebrada en Ginebra del 18 al 22 de junio de 2001 (E/CN.4/2002/4) (véase también el párrafo 218 *infra*).

Tema 5 - El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera

Situación en la Palestina ocupada

17. En su resolución 2001/2, la Comisión pidió al Secretario General que transmitiera dicha resolución al Gobierno de Israel y a todos los demás gobiernos, que le diera la más amplia difusión posible y que facilitara a la Comisión de Derechos Humanos, antes de que ésta iniciara su 58º período de sesiones, toda la información disponible acerca de la aplicación de la resolución por el Gobierno de Israel. También decidió examinar la situación en la Palestina ocupada en el marco del presente tema, como cuestión de alta prioridad. La Comisión también tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/19).

Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

18. En su 43º período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1987/16, decidió nombrar por un año un relator especial para que examinara la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación. Posteriormente se nombró Relator Especial de la Comisión al Sr. Enrique Bernales Ballesteros (Perú). En su resolución 2001/3, la Comisión decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial. El Consejo Económico y Social suscribió esa decisión en su decisión 2001/244. En su resolución, la Comisión pidió al Relator Especial que, en su 58º período de sesiones, le presentase un informe que contuviera, con recomendaciones concretas, sus conclusiones acerca de la utilización de mercenarios para vulnerar el derecho de los pueblos a la libre determinación. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2002/20).

Tema 6 - El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas de discriminación

Lucha contra la difamación de las religiones como medio de promover los derechos humanos, la armonía social y la diversidad religiosa y cultural

19. En su resolución 2001/4, la Comisión pidió a la Alta Comisionada que presentase a la Comisión, en su 58º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/2002/23).

El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas de discriminación

20. En su resolución 52/111, la Asamblea General decidió convocar una conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, que se celebraría a más tardar en 2001; también decidió que la Comisión de Derechos Humanos haría las veces de Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial. La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se celebró del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001 en Durban (Sudáfrica).

21. En su Programa de Acción, la Conferencia, entre otras cosas:
- a) Pidió a la Comisión que considerara la posibilidad de establecer un grupo de trabajo u otro mecanismo de las Naciones Unidas para que estudiase los problemas de discriminación racial a que hacen frente los afrodescendientes que viven en la diáspora africana e hiciera propuestas para la eliminación de la discriminación racial contra esas personas;
 - b) Pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, como seguimiento de la Conferencia Mundial, cooperase con cinco eminentes expertos independientes, uno de cada región, nombrados por el Secretario General entre los candidatos propuestos por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, tras consultar a los grupos regionales, para que supervisasen la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción. La Alta Comisionada presentará a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General un informe anual sobre la marcha de la aplicación de estas disposiciones, teniendo en cuenta la información y las opiniones proporcionada por los Estados, los órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales y otros mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos;
 - c) Invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que incluyera en los mandatos de los relatores especiales y de los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, en particular, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, recomendaciones para que, en el ejercicio de sus mandatos, examinaran las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción, en especial presentando informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, y a que considerase asimismo la utilización de cualquier otro medio apropiado para seguir los resultados de la Conferencia Mundial;
 - d) Recomendó que la Comisión de Derechos Humanos preparase normas internacionales complementarias que fortaleciesen y actualizaran los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos*.

22. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada sobre la aplicación de las medidas de seguimiento de la Conferencia Mundial (E/CN.4/2002/22).

23. En su resolución 2001/5, la Comisión pidió al Secretario General que le presentara en su 58º período de sesiones un informe sobre la aplicación de esa resolución. Así pues, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/21).

* En el momento de la preparación del presente documento, la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones aún no ha adoptado medida alguna respecto de la Declaración de Durban y del Programa de Acción.

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia

24. Con arreglo a la resolución 1993/20 de la Comisión, se nombró al Sr. Maurice Glèlè-Ahanhanzo (Benin) Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. En su resolución 1999/12, el Consejo Económico y Social prorrogó por otros tres años el mandato del Relator Especial. En su resolución 2001/5, la Comisión pidió al Relator Especial que incluyera en su informe a la Comisión en su 58º período de sesiones información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones contenidas en sus informes sobre las visitas a los países, y que llevase a cabo visitas de seguimiento, si fuese necesario. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2002/24 y Add.1).

Otros asuntos

25. También se señala a la atención de la Comisión el párrafo 2 de la resolución 2001/1 aprobada por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 53º período de sesiones.

Tema 7 - El derecho al desarrollo

26. La Declaración sobre el derecho al desarrollo fue proclamada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986. En su resolución 1989/45, la Comisión decidió incluir esta cuestión como tema separado de su programa.

27. La Comisión, en su resolución 1993/22, decidió establecer un grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo integrado por 15 expertos con el mandato de individualizar los obstáculos que se oponen a la aplicación y realización de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y recomendar los medios que favorezcan la realización del derecho al desarrollo por todos los Estados. El Grupo de Trabajo celebró cinco períodos de sesiones en el período comprendido entre 1993 y 1995.

28. En su resolución 1996/15, la Comisión decidió establecer, por un período de dos años, un grupo de trabajo intergubernamental integrado por diez expertos, cuyo mandato sería elaborar una estrategia para la aplicación y promoción del derecho al desarrollo en sus aspectos relacionados con la integración y su carácter multidimensional. El grupo de trabajo celebró dos períodos de sesiones en 1996 y 1997.

29. Por recomendación de la Comisión hecha en su resolución 1998/72, el Consejo Económico y Social, en su decisión 1998/269, aprobó el establecimiento de un mecanismo de seguimiento, inicialmente por un período de tres años, consistente en:

- a) La creación de un grupo de trabajo de composición abierta para que se reuniera durante un período de cinco días laborables cada año después de los períodos de sesiones 55º y 56º de la Comisión, con el mandato de:
 - i) Supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y ejercicio del derecho al desarrollo, según se detalla en la Declaración sobre el derecho al

desarrollo, a nivel nacional e internacional, formulando recomendaciones al respecto y analizando más a fondo los obstáculos que se oponen a su pleno disfrute, prestando cada año especial atención a los compromisos concretos asumidos en la Declaración;

- ii) Examinar los informes y cualquier otra información presentada por los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes sobre la relación entre sus actividades y el derecho al desarrollo;
 - iii) Presentar a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos un informe de período de sesiones sobre sus debates que incluya, entre otras cosas, el asesoramiento prestado a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con respecto a la aplicación del derecho al desarrollo, y en el que se sugieran posibles programas de asistencia técnica, a instancia de países concretos, con el fin de promover la aplicación del derecho al desarrollo;
- b) La designación por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de un experto independiente de gran competencia en materia de derecho al desarrollo, con el mandato de presentar al grupo de trabajo en cada uno de sus períodos de sesiones un estudio sobre el estado actual de aplicación del derecho al desarrollo, sobre la base de un debate sustancial que tenga en cuenta, en particular, los debates y sugerencias del grupo de trabajo.

El Sr. Arjun Sengupta (India) fue nombrado posteriormente experto independiente.

30. En su resolución 2001/9, la Comisión decidió, habida cuenta de la urgente necesidad de seguir avanzando en la realización del derecho al desarrollo, expuesto detalladamente en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, y sobre la base de la práctica habitual de la Comisión, prorrogar por otro año el mandato del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y el ejercicio del derecho al desarrollo, y prorrogar por tres años el mandato del experto independiente sobre el derecho al desarrollo. El Consejo Económico y Social hizo suyas esas decisiones en su decisión 2001/247.

31. En sus resoluciones 1998/72, 1999/79 y 2000/5, la Comisión invitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que presentara un informe a la Comisión todos los años, durante la vigencia del mecanismo, a fin de que el grupo de trabajo dispusiera de informes provisionales, y que facilitara al experto independiente estos informes que deberían incluir en cada caso:

- a) Las actividades de su Oficina en relación con la aplicación del derecho al desarrollo de conformidad con su mandato;
- b) La aplicación de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General con respecto al derecho al desarrollo;
- c) La coordinación entre organismos dentro del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Comisión a este respecto.

32. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (E/CN.4/2001/27).

33. El Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1998/72 de la Comisión para supervisar y examinar los progresos alcanzados en la promoción y aplicación del derecho al desarrollo tiene previsto provisionalmente reunirse del 11 al 22 de febrero de 2002. El informe del Grupo de Trabajo se publicará como documento E/CN.4/2002/28.

Tema 8 - Cuestión de la violación de los derechos humanos
en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

34. La Comisión aprobó la resolución 2001/6, en la que pedía al Secretario General que le informara en su 58º período de sesiones. A este respecto, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/30).

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados,
incluida Palestina

35. En su resolución 1993/2 A, la Comisión decidió nombrar un relator especial con el mandato de investigar las violaciones por parte de Israel de los principios y las bases del derecho internacional, del derecho internacional humanitario y del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, recibir comunicaciones, escuchar a testigos y presentar un informe a la Comisión en sus futuros períodos de sesiones, hasta que terminara la actual ocupación de estos territorios. Tras la renuncia del Sr. René Felber (Suiza) en 1995, el Sr. Hannu Halinen (Finlandia) en 1999 y el Sr. Giorgio Giacomelli (Italia), el Sr. John Dugard (Sudáfrica) fue nombrado Relator Especial en junio de 2001. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2002/32).

36. En su 57º período de sesiones, la Comisión aprobó la resolución 2001/7, en la que pidió al Secretario General que le informara de la aplicación de la resolución por parte del Gobierno de Israel y le facilitara todos los informes de las Naciones Unidas que se publicaran entre los períodos de sesiones de la Comisión y que trataran de las condiciones de vida de la población del territorio palestino y demás territorios árabes que se encontraban bajo ocupación israelí. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/29) y la nota del Secretario General en que se enumeran los mencionados informes de las Naciones Unidas (E/CN.4/2002/31).

Asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados

37. En su resolución 2001/8, la Comisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 58º período de sesiones.

Tema 9 - Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo

- a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre
- b) Procedimiento establecido de conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 1503 (XLVIII) y 2000/3

38. En 1967 la Comisión aprobó la resolución 8 (XXIII), en la que decidió ocuparse todos los años de un tema sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Posteriormente, la Comisión modificó el título del tema. Las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social versan sobre la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

39. En su resolución 32/130, la Asamblea General decidió que, al enfocar dentro del sistema de las Naciones Unidas las cuestiones de derechos humanos, la comunidad internacional debía dar o continuar dando prioridad a la búsqueda de soluciones a las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos de los pueblos y personas afectados por las diversas situaciones mencionadas en la resolución. La Asamblea General reiteró esas opiniones en resoluciones posteriores. En su resolución 34/175, titulada "Adopción de medidas eficaces en contra de las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos", la Asamblea General instó a los órganos competentes de las Naciones Unidas, y en particular a la Comisión de Derechos Humanos, a que adoptaran, dentro de su mandato, medidas oportunas y eficaces en los casos actuales y futuros de violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos. En su resolución 37/200, la Asamblea General instó a todos los Estados a que colaboraran con la Comisión en su estudio de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo y pidió a la Comisión que prosiguiera sus esfuerzos por mejorar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para adoptar medidas urgentes en los casos de violaciones graves de los derechos humanos.

La situación de los derechos humanos de los detenidos libaneses en Israel

40. En su 57º período de sesiones, la Comisión aprobó la resolución 2001/10, en la que pidió al Secretario General que señalase esa resolución a la atención del Gobierno de Israel y lo exhortase a cumplir cuanto en ella se dispone, y que presentase a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y a la Comisión en su 58º período de sesiones un informe sobre los resultados de sus gestiones al respecto. El Consejo Económico y Social aprobó, en su decisión 2001/248, las peticiones de la Comisión. Por consiguiente, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/34).

Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas

41. En su resolución 2001/11, la Comisión invitó al Secretario General a que presentara a la Comisión, en su 58º período de sesiones, un informe con una compilación y un análisis de toda la información de que dispusiese, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra quienes trataran de cooperar o hubieran cooperado con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, hubiesen prestado testimonio ante ellos o les

hubiesen proporcionado información; quienes recurriesen o hubiesen recurrido a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y todos aquellos que les hubiesen prestado asistencia jurídica con tal fin; quienes presentasen o hubiesen presentado comunicaciones con arreglo a los procedimientos establecidos por los instrumentos de derechos humanos y quienes fuesen familiares de víctimas de violaciones de los derechos humanos. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/36).

Situación de los derechos humanos en algunas partes de Europa sudoriental

42. Conforme a la resolución 1992/S-1/1 de la Comisión, el Sr. Tadeusz Mazowiecki (Polonia) fue designado Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia. Tras la renuncia del Sr. Mazowiecki en julio de 1995, el Presidente de la Comisión nombró Relatora Especial a la Sra. Elisabeth Rehn (Finlandia). Al renunciar la Sra. Rehn en enero de 1998, el Sr. Jiri Dienstbier (República Checa) fue nombrado Relator Especial en marzo de 1998.

43. En su resolución 2000/26, la Comisión decidió renovar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia y le pidió que informara a la Comisión, en su 57º período de sesiones, sobre la labor realizada en cumplimiento del mandato y que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones. La Comisión recomendó que, si Croacia mantenía su voluntad de respetar los principios democráticos y los derechos humanos y seguía haciendo avances en esa esfera, en el 57º período de sesiones de la Comisión se incluyera a Croacia al tratar el tema del programa relativo a los servicios de asesoramiento y asistencia técnica.

44. En su resolución 2001/12, la Comisión:

- a) Pidió al Presidente de la Comisión que nombrase por un año a un representante especial de la Comisión con el mandato de examinar la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina y en la República Federativa de Yugoslavia; al informar sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo, el Representante Especial deberá:
 - i) Celebrar estrechas consultas con la presencia civil internacional, en particular los representantes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;
 - ii) Seguir de cerca la situación, prestando especial atención a las cuestiones que siguen siendo motivo de preocupación, entre ellas la cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, la excarcelación de las personas detenidas injustamente, comprendidos los albaneses de Kosovo, la identificación de las personas dadas por desaparecidas a raíz del conflicto, la protección de las minorías, la trata de personas y el derecho de los refugiados y los desplazados internos a regresar;

- iii) Cooperar estrechamente con las oficinas de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Belgrado y Sarajevo y con su Enviado Especial para las personas privadas de libertad en relación con la crisis de Kosovo en la República Federativa de Yugoslavia, para evitar toda duplicación de actividades.
- b) Pidió al Representante Especial que presentase un informe provisional sobre sus conclusiones a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y un informe a la Comisión en su 58° período de sesiones.

45. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/219, aprobó las mencionadas decisiones de la Comisión. Por consiguiente, en el actual período de sesiones la Comisión tendrá ante sí el informe del Representante Especial (E/CN.4/2002/41).

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

46. Tras el fallecimiento del Relator Especial, Sr. Felix Ermacora (Austria) en febrero de 1995, se nombró Relator Especial al Sr. Choong-Hyun Paik (República de Corea). Al dimitir el Sr. Paik, se nombró, en diciembre de 1998, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán al Sr. Kamal Hossain (Bangladesh). En su resolución 2001/13, que el Consejo Económico y Social hizo suya en su decisión 2001/249, la Comisión decidió prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y le pidió que presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 58° período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2002/43).

Situación de los derechos humanos en el Iraq

47. En su resolución 2001/14, la Comisión decidió prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq estipulado en la resolución 1991/74 y resoluciones posteriores y le pidió que presentase un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y que informase a la Comisión en su 58° período de sesiones. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/250, hizo suya la mencionada decisión de la Comisión. Tras la renuncia del Sr. Max van der Stoep (Países Bajos) al cargo del Relator Especial en noviembre de 1999, el Sr. Andreas Mavrommatis (Chipre) fue nombrado Relator Especial en diciembre de ese mismo año. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2002/44).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

48. Tras la dimisión del Relator Especial Sr. Yozo Yokota (Japón) en mayo de 1996 y del Sr. Rajsoomer Lallah (Mauricio), en noviembre de 2000, el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro (Brasil) fue designado Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar en diciembre de 2000. En su resolución 2001/15, la Comisión decidió prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial, según figuraba en la resolución 1992/58 de la Comisión, y le pidió que presentase un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período

de sesiones y que informase a la Comisión en su 58º período de sesiones. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/251, hizo suya la mencionada decisión de la Comisión. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2002/45). La Comisión tendrá también ante sí un informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 56/231 de la Asamblea General (E/CN.4/2002/35).

Situación de los derechos humanos en Cuba

49. En su resolución 2001/16, la Comisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 58º período de sesiones.

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

50. En su resolución 2001/17, la Comisión decidió prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, tal como figuraba en la resolución 1984/54 de la Comisión, y le pidió que presentase un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y que informase a la Comisión en su 58º período de sesiones. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/252, hizo suya la mencionada decisión de la Comisión. La Comisión tendrá ante sí el informe del Representante Especial, Sr. Maurice Copithorne (Canadá) (E/CN.4/2002/42).

Situación de los derechos humanos en el Sudán

51. De conformidad con la resolución 1993/60, se nombró al Sr. Gaspar Biró (Hungria) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. Tras la renuncia del Sr. Biró, se nombró al Sr. Leonardo Franco (Argentina) Relator Especial en agosto de 1998. Tras la renuncia del Sr. Franco en octubre de 2000, el Presidente de la Comisión nombró al Sr. Gerhart Baum (Alemania) Relator Especial en diciembre de 2000. En su resolución 2001/18, la Comisión decidió prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y le pidió que presentase un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y que informase a la Comisión en su 58º período de sesiones. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/253, hizo suya la mencionada decisión de la Comisión. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2002/46).

Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

52. En cumplimiento de la resolución 1994/87 de la Comisión, se nombró al Sr. Roberto Garretón (Chile) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo. Tras la renuncia del Sr. Garretón en octubre de 2001, se nombró a la Sra. Iulia-Antoanella Motoc (Rumania) Relatora Especial en noviembre de 2001. En su resolución 2001/19, la Comisión decidió prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial, pedirle que presentase un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y que informase a la Comisión en su 58º período de

sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y sobre las posibilidades de que la comunidad internacional prestase asistencia para la creación de capacidad autóctona. El Consejo económico y Social, en su decisión 2001/254, hizo suya la mencionada decisión de la Comisión.

53. En esa misma resolución, la Comisión pidió también al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que llevaran a cabo, inmediatamente después de la firma del acuerdo de cesación del fuego o en cuanto lo permitieran las condiciones de seguridad y, cuando resultase oportuno, en cooperación con la Comisión Nacional de Investigación para examinar las presuntas violaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo (antiguamente Zaire) entre 1996 y 1997, una misión conjunta para investigar todas las matanzas perpetradas en el territorio de la República Democrática del Congo, incluidas las de la provincia de Kivu meridional, y otras atrocidades que se mencionaban en el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, con miras a enjuiciar a los responsables, y que informasen a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y a la Comisión en su 58º período de sesiones (véanse también los párrafos 113 y 118 *infra*).

54. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2002/47) y una nota de la Secretaría (E/CN.4/2002/48).

Situación de los derechos humanos en Sierra Leona

55. En su resolución 1999/1, la Comisión decidió poner fin al examen de la situación de los derechos humanos en Sierra Leona en el marco de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y proceder al examen de la cuestión en el marco del procedimiento público, en relación con el tema del programa titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo". En su resolución 2001/20, la Comisión pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y a la Comisión en su 58º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Sierra Leona, incluso en relación con los informes de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/255, aprobó la mencionada petición de la Comisión.

56. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/2002/37).

Situación de los derechos humanos en Burundi

57. En cumplimiento de la resolución 1995/90 de la Comisión, el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro (Brasil) fue nombrado Relator Especial con el mandato de elaborar, sobre la base de toda la información que considerase pertinente y de sus contactos con las autoridades y la población burundiana, un informe sobre la situación de los derechos humanos en Burundi. Tras la dimisión del Sr. Pinheiro, la Sra. Marie Thérèse Kéita Bocoum (Côte d'Ivoire) fue nombrada Relatora

Especial en agosto de 1999. En su resolución 2001/21, la Comisión decidió prorrogar por otro año el mandato de la Relatora Especial y le pidió que presentase un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones e informara a la Comisión en su 58º período de sesiones. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/56, hizo suya la mencionada decisión de la Comisión.

58. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Relatora Especial (E/CN.4/2002/49).

Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y asistencia en la esfera de los derechos humanos

59. En cumplimiento de la resolución 1993/69, el Sr. Alejandro Artucio Rodríguez (Uruguay) fue nombrado Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial. En su resolución 1999/16, la Comisión decidió nombrar a un representante especial de la Comisión y le pidió que supervisase la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial. En 1999 el Sr. Gustavo Gallón (Colombia) fue nombrado Representante Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial. En su resolución 2001/22, la Comisión decidió renovar por otro año el mandato del Representante Especial de la Comisión para que supervisase la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y le pidió que informara al respecto a la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/257, hizo suya la mencionada decisión de la Comisión. La Comisión tendrá ante sí el informe del Representante Especial (E/CN.4/2002/40).

Situación de los derechos humanos en Rwanda

60. En su resolución 2001/23, la Comisión decidió poner fin al mandato del Representante Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda y concluir su examen de la situación de los derechos humanos en Rwanda.

La situación en la República de Chechenia de la Federación de Rusia

61. En su resolución 2001/24, la Comisión pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentase a la Comisión en su 58º período de sesiones un informe sobre la aplicación de esa resolución y que mantuviese informada de la evolución de la situación a la Asamblea General según correspondiera. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/258, aprobó la mencionada petición de la Comisión.

62. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2002/38).

Situación de los derechos humanos en Timor Oriental

63. En la declaración que en nombre de la Comisión hizo el 20 de abril de 2001 el Presidente del 57º período de sesiones (E/2001/23-E/CN.4/2001/167, párr. 239), la Comisión pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentase un informe

provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones e informara a la Comisión en su 58° período de sesiones. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/289, aprobó la mencionada petición de la Comisión.

64. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2002/39).

Punto a) - Cuestión de los derechos humanos en Chipre

65. La Comisión ha estado examinando esta cuestión desde su 32° período de sesiones, en el que aprobó su resolución 4 (XXXIII), de 27 de febrero de 1976. En su decisión 2001/102, la Comisión decidió mantener este asunto en su programa y asignarle la debida prioridad en su 58° período de sesiones, quedando entendido que continuarían siendo aplicables las medidas requeridas en virtud de anteriores resoluciones de la Comisión sobre esta cuestión, incluida la petición formulada al Secretario General de que presentara un informe acerca de la aplicación de esas resoluciones. En su actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/33).

Punto b) - Procedimiento establecido de conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 1503 (XLVIII) y 2000/3

66. En su resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, el Consejo Económico y Social estableció un procedimiento para el examen de las comunicaciones relativas a presuntas violaciones de los derechos humanos. Se presentaron a la Comisión por primera vez en su 30° período de sesiones celebrado en 1974 situaciones concretas remitidas a ella por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo. Desde entonces, se han presentado a la Comisión, con arreglo a este procedimiento, situaciones especiales concernientes a 80 países.

67. En su 56° período de sesiones, celebrado en 2000, la Comisión de Derechos Humanos revisó el procedimiento previsto en la resolución 1503. El grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre la manera de aumentar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos incluyó en el capítulo III de su informe (E/CN.4/2000/112) recomendaciones sobre la manera en que debía enmendarse el procedimiento previsto en la resolución 1503. Esas recomendaciones, que formaban parte de la decisión 2000/109 de la Comisión, se incorporaron posteriormente en un proyecto de resolución titulado "Procedimiento para la tramitación de las comunicaciones relativas a los derechos humanos". El Consejo Económico y Social aprobó ese proyecto de resolución como resolución 2000/3 del Consejo, de 16 de junio de 2000.

68. De conformidad con la resolución 2000/3 del Consejo, la Comisión de Derechos Humanos examinará situaciones particulares que ponga en su conocimiento el Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, así como situaciones que haya estado examinando el año anterior. El examen de esas situaciones por parte de la Comisión podrá llevarse a cabo en dos sesiones privadas por separado. En caso de que la Comisión decida celebrar dos sesiones privadas por separado, se aplicarán las modalidades establecidas en el párrafo 7 de la resolución 2000/3 del Consejo.

69. Como ha estado sucediendo desde 1980, los Estados invitados a asistir a las sesiones privadas de la Comisión en virtud de la resolución 1503 (LXVIII) del Consejo tendrán derecho de asistir a todo el debate de la situación que les concierna y a participar en él, así como a estar presentes cuando se adopte una decisión final respecto de su situación.

70. Siguiendo la práctica establecida, la persona que presida la Comisión anunciará en sesión pública los países cuya situación se esté examinando en relación con el procedimiento previsto por el Consejo en sus resoluciones 1503 (XLVIII) y 2000/3, así como los países que ya no se examinan en relación con ese procedimiento; por lo demás, todas las medidas adoptadas con arreglo al procedimiento previsto en la resolución 1503 (XLVIII) seguirán siendo confidenciales hasta que la Comisión decida formular recomendaciones al Consejo. La documentación relativa al procedimiento es también confidencial.

71. En el actual período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos también examinará la práctica de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de remitir a la División para el Adelanto de la Mujer, de la Secretaría de las Naciones Unidas, listas confidenciales mensuales y presentará al Consejo recomendaciones concretas sobre esta cuestión, según la petición formulada por el Consejo en su decisión 2001/304, de 26 de julio de 2001, titulada "Confidencialidad del procedimiento 1503 (comunicaciones confidenciales)".

72. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones (E/CN.4/2002/R.1 y adiciones). También estarán disponibles las observaciones que se reciban de los gobiernos interesados (que se publicarán en la serie E/CN.4/2002/R.2). Estos documentos confidenciales se entregarán personalmente a los miembros de la Comisión al menos una semana antes de la celebración de la primera sesión privada.

Tema 10 - Los derechos económicos, sociales y culturales

El derecho a la alimentación

73. En su resolución 2000/10, la Comisión decidió, a fin de responder cabalmente a la necesidad de adoptar un enfoque integrado y coordinado en la promoción y protección del derecho a la alimentación, nombrar por un período de tres años un Relator Especial cuyo mandato se centraría en el derecho a la alimentación. En septiembre de 2000, el Sr. Jean Ziegler (Suiza) fue nombrado Relator Especial. En su resolución 2001/25, la Comisión pidió al Relator Especial que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe preliminar, y a la Comisión en su 58º período de sesiones un informe final sobre la aplicación de la presente resolución. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/259, aprobó la mencionada petición de la Comisión.

74. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2002/58 y Add.1).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

75. En su resolución 2001/26, la Comisión invitó al Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y el ejercicio del

derecho al desarrollo a que examinase debidamente la cuestión de los derechos humanos y las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales, y a todos los relatores especiales y a los mecanismos temáticos existentes de la Comisión en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales a que prestasen la debida atención, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, a las repercusiones y a las consecuencias negativas de las medidas coercitivas unilaterales. La Comisión pidió al Secretario General que señalara esa resolución a la atención de todos los Estados Miembros y les pidiera que facilitaran sus observaciones e información sobre las repercusiones y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales sobre sus poblaciones, y que le presentara un informe al respecto en su 58º período de sesiones. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/51).

Consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, de los derechos económicos, sociales y culturales

76. En su resolución 1998/24, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, un relator especial sobre las consecuencias de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales. La Comisión pidió al Relator Especial que le presentara todos los años un informe analítico sobre la aplicación de esa resolución. En agosto de 1998, el Sr. Reinaldo Figueredo (Venezuela) fue nombrado Relator Especial.

77. Para que el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales, establecido en cumplimiento de la decisión 1996/103 de la Comisión, pudiera cumplir su mandato, la Comisión decidió, en su decisión 1997/103, nombrar, por un período de tres años, a un experto independiente para que estudiara las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y la deuda externa en el goce pleno de todos los derechos humanos, en particular, los derechos económicos, sociales y culturales. En diciembre de 1998, el Sr. Fantu Cheru (Estados Unidos de América) fue nombrado experto independiente.

78. En su resolución 2000/82, la Comisión decidió suspender los mandatos del Relator Especial sobre las consecuencias de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales y del experto independiente en las políticas de ajuste estructural. La Comisión decidió nombrar un experto independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, por un período de tres años y decidió que el Sr. Fantu Cheru ocupara ese cargo, a fin de aprovechar sus conocimientos en la materia. Se pidió al experto independiente que presentara todos los años un informe analítico sobre la aplicación de la resolución. Se pidió también al experto independiente que proporcionara una copia anticipada de su informe anual al Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar directrices sobre los programas de ajuste estructural y los derechos económicos, sociales y culturales a fin de ayudar al grupo en el cumplimiento de su mandato. Tras la dimisión del Sr. Cheru en septiembre de 2001, el Sr. Bernard Andrew Nyamwaya Mudho (Kenya) fue nombrado experto independiente en noviembre de 2001.

79. En su resolución 2001/27, la Comisión pidió al Consejo Económico y Social que autorizara al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre los programas de ajuste estructural a que se reuniera durante dos semanas y, como mínimo, cuatro semanas antes del 58º período de sesiones de la Comisión con el mandato de: a) seguir trabajando en la elaboración de directrices básicas sobre los programas de ajuste estructural y los derechos económicos, sociales y culturales, que puedan servir de base para un diálogo constante entre los órganos de derechos humanos y las instituciones financieras internacionales, y b) informar a la Comisión en su 58º período de sesiones. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/260, aprobó la mencionada petición de la Comisión.

80. En el actual período de sesiones la Comisión tendrá ante sí el informe del experto independiente sobre las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y la deuda exterior en el goce efectivo de todos los derechos humanos (E/CN.4/2002/56). La Comisión también tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre los programas de ajuste estructural y los derechos económicos, sociales y culturales, cuya reunión está provisionalmente prevista del 25 de febrero al 8 de marzo de 2002 (E/CN.4/2002/62).

La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

81. En su resolución 2000/9, la Comisión decidió nombrar, por un período de tres años, un relator especial cuyo mandato se centrara en la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, enunciado en el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el párrafo 3 del artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en el derecho a no ser discriminado, enunciado en el apartado h) del párrafo 2 del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y en el apartado e) del artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. La Comisión pidió al Relator Especial que le presentara un informe anual sobre las actividades relacionadas con su mandato. En septiembre de 2000, el Sr. Miloon Kothari (India) fue nombrado Relator Especial. En su resolución 2001/28, la Comisión pidió al Relator Especial que presentara un informe a la Comisión en su 58º período de sesiones. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2002/59 y Add.1 y 2).

El derecho a la educación

82. En su resolución 1998/33, la Comisión decidió, como parte de sus esfuerzos para dar una mayor visibilidad a los derechos económicos, sociales y culturales, nombrar por un período de tres años un relator especial cuyo mandato se centraría en el derecho a la educación, tal como se enuncia en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en las disposiciones pertinentes y aplicables del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En agosto de 1998 se nombró Relatora Especial a la Sra. Katarina Tomasevski (Croacia). El Relator Especial presentó sus informes a la Comisión en sus períodos de sesiones 55º (E/CN.4/1999/49), 56º (E/CN.4/2000/6 y Add.1 y 2) y 57º (E/CN.4/2001/52).

83. En su resolución 2001/29, la Comisión decidió renovar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación y le pidió que presentase un informe a la Comisión en su 58º período de sesiones. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/261, aprobó la mencionada decisión de la Comisión. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Relatora Especial (E/CN.4/2002/60 y Add.1 y 2).

Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos

84. En su resolución 2001/30, la Comisión decidió nombrar a un experto independiente que se encargase de examinar la cuestión relativa a un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales teniendo en cuenta, entre otras cosas, el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a la Comisión acerca de un proyecto de protocolo facultativo con disposiciones para el examen de las comunicaciones relacionadas con el Pacto (E/1997/22-E/C.12/1996/6, anexo IV), las observaciones hechas a ese respecto por los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, así como el informe del seminario sobre la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, con especial referencia al proyecto de protocolo facultativo del Pacto (E/CN.4/2001/62/Add.2) y que presentase un informe a la Comisión en su 58º período de sesiones a fin de que ésta estudiase las posibles medidas complementarias y las acciones futuras, en particular la constitución de un grupo de trabajo de composición abierta, para debatir la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo del Pacto. En cumplimiento de la resolución 2001/30, en junio de 2001 se nombró al Sr. Hatem Kotrane (Túnez) experto independiente. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/220, hizo suya la mencionada decisión de la Comisión. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del experto independiente (E/CN.4/2002/57).

85. Asimismo, en su resolución 2001/30, la Comisión pidió al Secretario General que le presentase, en su 58º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de dicha resolución. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2001/50).

Los derechos humanos y la extrema pobreza

86. En su resolución 1998/25, la Comisión decidió nombrar, por un período de dos años, a un experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza. En agosto de 1998 la Sra. Anne-Marie Lizin (Bélgica) fue nombrada experta independiente. La experta independiente presentó sus informes a la Comisión en sus períodos de sesiones 55º (E/CN.4/1999/48) y 56º (E/CN.4/2000/52).

87. En su resolución 2000/12, la Comisión decidió prorrogar por dos años el mandato de la experta independiente en la extrema pobreza. Se pidió a la experta independiente que informara de sus actividades a la Comisión en sus períodos de sesiones 57º y 58º y pusiera esos informes a disposición de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión sobre la Condición Jurídica y

Social de la Mujer, según procediera, en los períodos de sesiones que celebraran durante esos mismos años. La experta independiente presentó un informe a la Comisión en su 57º período de sesiones (E/CN.4/2001/54 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1).

88. En su resolución 2001/31, la Comisión tomó nota de las conclusiones del Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza (E/CN.4/2001/54/Add.1, párrs. 30 a 33) organizado por la Alta Comisionada de conformidad con la resolución 2000/12 de la Comisión, y:

- a) Pidió a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que considerase la necesidad de formular, sobre la base de los distintos instrumentos internacionales pertinentes, de la labor que se realiza en otros foros, de las conclusiones y recomendaciones del Seminario de expertos y de cualesquiera otras aportaciones apropiadas, en especial las recibidas de los gobiernos, principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza y que informase al respecto a la Comisión en su 59º período de sesiones;
- b) Invitó a los Estados, los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las comisiones orgánicas pertinentes del Consejo Económico y Social, las comisiones económicas regionales y las instituciones financieras internacionales a que presentasen a la Subcomisión sus opiniones sobre este tema.

89. En su 58º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del experto independiente (E/CN.4/2002/55 y Add.1 y 2).

La globalización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de todos los derechos humanos

90. En su resolución 2001/32, la Comisión tomó nota del informe preliminar de los Relatores Especiales de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/2000/13) y los alentó a que tuvieran en cuenta el contenido de la presente resolución al finalizar su estudio sobre la globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, que será examinado por la Comisión en su 59º período de sesiones. La Comisión pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, presentara un informe amplio titulado "La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos" para someterlo a la consideración de la Comisión, teniendo presentes las disposiciones de esa resolución. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/2002/54).

Acceso a la medicación en el contexto de pandemias como la de VIH/SIDA

91. En su resolución 2001/33, la Comisión pidió al Secretario General que recabase observaciones de los gobiernos, órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como de organizaciones internacionales y no gubernamentales, acerca de las medidas que han adoptado para promover y aplicar, cuando proceda, esta resolución y que presente a la Comisión, en su 58º período de sesiones, un informe al respecto. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/52).

La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada

92. En su resolución 2000/13, la Comisión decidió considerar en su 57º período de sesiones la cuestión de la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada. En su resolución 2001/34, la Comisión pidió al Secretario General que informase a la Comisión en su 58º período de sesiones sobre la aplicación de esa resolución. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/53).

Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

93. En su resolución 1995/81, la Comisión decidió nombrar un relator especial sobre esta cuestión. En cumplimiento de esa resolución, fue nombrada Relatora Especial la Sra. Fatma Zohra Ksentini (Argelia). En su resolución 1998/12, la Comisión decidió prorrogar por tres años el mandato de la Relatora Especial. En su resolución 2001/35, la Comisión decidió renovar por otros tres años el mandato de la Relatora Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/262, hizo suya la mencionada decisión de la Comisión.

94. En esa misma resolución, la Comisión invitó a la Relatora Especial a que, de conformidad con su mandato, incluyera en su informe a la Comisión en su 58º período de sesiones información amplia sobre:

- a) Las personas que han resultado muertas, mutiladas o lesionadas en los países en desarrollo a causa del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos;
- b) La cuestión de la impunidad de quienes cometen esos crímenes odiosos, inclusive las prácticas discriminatorias con motivación racial, y que recomendase medidas para ponerles fin;
- c) La cuestión de la rehabilitación de las víctimas y la asistencia a éstas;
- d) El alcance de la legislación nacional relativa al traslado transfronterizo y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos;
- e) La cuestión de los programas fraudulentos de reciclaje de desechos, la transferencia de industrias, actividades industriales y tecnologías contaminantes de los países desarrollados a los países en desarrollo, las ambigüedades de los instrumentos internacionales que permiten el traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, y las deficiencias de los mecanismos reguladores internacionales.

95. La Conferencia tendrá ante sí el informe de la Relatora Especial Sra. Fatma Zohra Ouhachi Vesely (Argelia) (E/CN.4/2002/61).

Otros asuntos

96. En relación con este tema del programa, se señalan a la atención de la Comisión los proyectos de decisión 1 a 5, incluidos en el capítulo I del informe de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre su 53º período de sesiones (véase E/CN.4/2002//2- E/CN.4/Sub.2/2001/40), recomendados a la Comisión de Derechos Humanos para su adopción. Se señalan también a la atención de la Comisión las resoluciones de la Subcomisión 2001/3, 2001/4 (párr. 6), 2001/5 (párr. 8), 2001/6 (párrs. 1 y 2), 2001/7 (párr. 1), 2001/8 (párr. 3), 2001/21 (párr. 13), 2001/23 y 2001/24 (párr. 12).

Tema 11 - Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con

- a) La tortura y la detención
- b) Las desapariciones y las ejecuciones sumarias
- c) La libertad de expresión
- d) La independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad
- e) La intolerancia religiosa
- f) Los estados de excepción
- g) La objeción de conciencia al servicio militar

Los derechos humanos y la ciencia forense

97. En su resolución 2000/32, la Comisión pidió a la Oficina del Alto Comisionado que informara a la Comisión en su 58º período de sesiones acerca de los progresos realizados respecto de esta cuestión, y decidió examinar la cuestión en su 58º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (E/CN.4/2002/67).

Fortalecimiento de la participación popular, la equidad, la justicia social y la no discriminación como bases esenciales de la democracia

98. En su resolución 2001/36, la Comisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 58º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría en la que se transmite información recibida de los gobiernos y los organismos de las Naciones Unidas (E/CN.4/2002/121) (véase también el párrafo 102 *infra*).

Derechos humanos y terrorismo

99. En su resolución 2001/37, la Comisión pidió al Secretario General que continuara reuniendo información, incluida una recopilación de estudios y publicaciones, sobre las repercusiones del terrorismo y los efectos de la lucha contra el terrorismo en el pleno disfrute de

los derechos humanos, de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como instituciones académicas, y que la pusiera a disposición de los relatores especiales, en particular la Relatora Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, y todos los grupos de trabajo interesados de la Comisión de Derechos Humanos para su examen. La Comisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 58º período de sesiones.

100. Se señala a la atención de la Comisión el proyecto de decisión 4, incluido en el capítulo I del informe de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos acerca de su 53º período de sesiones (E/CN.4/2002/2-E/CN.4/Sub.2/2001/40), recomendada a la Comisión de Derechos Humanos para su adopción.

Toma de rehenes

101. En su resolución 2001/38, la Comisión decidió seguir examinando esta cuestión.

Continuación del diálogo sobre las medidas para promover y consolidar la democracia

102. En su resolución 2001/41, la Comisión exhortó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que organizara un seminario de expertos para examinar la interdependencia entre la democracia y los derechos humanos, seminario que se financiaría con contribuciones voluntarias y que incluiría a observadores de los gobiernos interesados, a expertos de los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales pertinentes y a las organizaciones no gubernamentales interesadas, e informara a la Comisión en su 59º período de sesiones de las conclusiones del seminario de expertos. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/263, hizo suya la mencionada petición de la Comisión. La Comisión decidió seguir examinando la cuestión en su 58º período de sesiones (véase también el párrafo 98 supra).

La incompatibilidad entre democracia y racismo

103. En su resolución 2001/43, la Comisión invitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que presentara a la Comisión, en su 58º período de sesiones, un informe analítico sobre las principales tendencias y políticas gubernamentales relativas a este tema, especialmente sobre el establecimiento de partidos políticos con plataformas racistas, así como sobre las medidas adoptadas para contrarrestar estas tendencias. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/2002/69).

Punto a) - La tortura y la detención

Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

104. En su 48º período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1992/43, decidió crear un grupo de trabajo de composición abierta, que se reuniría entre períodos de sesiones, para elaborar un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas

Cruelles, Inhumanos o Degradantes destinado a establecer un sistema preventivo de visitas periódicas a los lugares de detención, tomando como base para sus deliberaciones el texto del proyecto propuesto por el Gobierno de Costa Rica el 22 de enero de 1991; el grupo examinará también las consecuencias de la adopción de ese proyecto y la relación entre el proyecto de protocolo facultativo, los instrumentos regionales y el Comité contra la Tortura.

105. En su resolución 2001/44, la Comisión pidió al Grupo de Trabajo de composición abierta que, a fin de continuar su labor, se reuniera antes del 58º período de sesiones de la Comisión durante dos semanas, con miras a concluir rápidamente un texto definitivo y sustantivo, y que presentara un informe sobre sus trabajos a la Comisión en su 58º período de sesiones. La Comisión alentó a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo a celebrar consultas oficiosas entre los períodos de sesiones con todas las partes interesadas a fin de facilitar la ultimación de un texto unificado. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/265, aprobó la mencionada petición de la Comisión. El Grupo de Trabajo tiene previsto reunirse en Ginebra del 14 al 25 de enero de 2002. La Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/2002/78).

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Situación de la Convención contra la Tortura

106. En su resolución 2001/62, la Comisión pidió al Secretario General que siguiera presentándole un informe anual sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/65).

Relator Especial sobre la cuestión de la tortura

107. En su 41º período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1985/33, decidió nombrar un relator especial para que examinara las cuestiones relativas a la tortura. Tras la renuncia, en noviembre de 2001, de Sir Nigel S. Rodley (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), el Sr. Theo C. van Boven (Países Bajos) fue nombrado Relator Especial el 28 de noviembre de 2001. En su resolución 2001/62, la Comisión decidió prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y pedir al Relator Especial que presentara a la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe provisional sobre las tendencias generales y la evolución de la situación en relación con su mandato, y a la Comisión, en su 58º período de sesiones, un informe completo. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/272, hizo suya la mencionada decisión de la Comisión y aprobó la petición dirigida al Relator Especial. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2001/76 y Add.1).

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

108. En diciembre de 1981, la Asamblea General, por su resolución 36/151, creó el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y aprobó las disposiciones para la administración del Fondo (A/36/540). Las contribuciones voluntarias al Fondo son distribuidas por los cauces establecidos de asistencia en forma de ayuda médica,

psicológica, psiquiátrica, social, económica o jurídica a las víctimas de la tortura y a sus familias. El Fondo es administrado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en nombre del Secretario General con el asesoramiento de una Junta de Síndicos que está autorizada para promover y solicitar contribuciones y promesas de contribuciones.

109. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2001/62, pidió al Secretario General que siguiera incluyendo todos los años al Fondo entre los programas para los cuales se hacían promesas de contribuciones en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, y reiteró su solicitud al Secretario General de que transmitiera a todos los gobiernos los llamamientos de la Comisión para obtener contribuciones al Fondo. La Comisión exhortó a la Junta de Síndicos del Fondo a que informase a la Comisión en su 58º período de sesiones y presentase una estimación actualizada de las necesidades de financiación internacional para los servicios de rehabilitación destinados a las víctimas de la tortura en todo el mundo y pidió al Secretario General que mantuviese informada a la Comisión de las operaciones del Fondo con carácter anual. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General sobre el Fondo (A/56/181) e información actualizada para la Comisión (E/CN.4/2002/66 y Add.1).

Cuestión de la detención arbitraria

110. En su 47º período de sesiones, por su resolución 1991/42, la Comisión decidió crear, durante un período de tres años, un grupo de trabajo integrado por cinco expertos independientes con el cometido de investigar los casos de detención impuesta arbitrariamente o que por alguna otra circunstancia fuera incompatible con las normas internacionales pertinentes o los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados. Desde entonces, la Comisión ha prorrogado cada tres años el mandato del Grupo de Trabajo, la última vez en el año 2000 (resolución 2000/36).

111. En su 57º período de sesiones, la Comisión, en su resolución 2001/40, pidió al Grupo de Trabajo que le presentara, en su 58º período de sesiones, un informe sobre sus actividades y sobre la aplicación de esa resolución e incluyera en él todas las sugerencias y recomendaciones que le permitieran cumplir mejor su misión, y que prosiguiera sus consultas con este fin en el marco de su mandato.

112. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/2002/77 y Add.1 y 2).

Punto b) - Las desapariciones y las ejecuciones sumarias

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

113. En cumplimiento de la resolución 1982/35 del Consejo Económico y Social, el Sr. Amos Wako (Kenya) fue nombrado Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Tras la dimisión del Sr. Wako en marzo de 1982, el Sr. Bacre W. N'diaye (Senegal) fue nombrado Relator Especial. Tras la dimisión del Sr. N'diaye, la Sra. Asma Jahangir (Pakistán) fue nombrada Relatora Especial en agosto de 1998. En su resolución 2001/45, la Comisión decidió prorrogar por tres años el mandato de la Relatora

Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/266, hizo suya esa decisión. La Comisión pidió a la Relatora Especial que, en cumplimiento de su mandato, siguiese examinando la situación en lo referente a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y presentando anualmente a la Comisión sus observaciones, junto con las conclusiones y recomendaciones, así como cualesquiera otros informes que considere necesarios para mantener informada a la Comisión de los casos graves de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que justifiquen su atención inmediata. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Relatora Especial (E/CN.4/2002/74 y Add.1) (véanse también el párrafo 53 supra y el párrafo 118 infra).

Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

114. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 33/173 de la Asamblea General, la Comisión, por su resolución 20 (XXXVI), de 29 de febrero de 1980, decidió establecer por un período de un año un grupo de trabajo integrado por cinco de sus miembros, en calidad de expertos y a título individual, para examinar las cuestiones relativas a las desapariciones forzadas o involuntarias. Desde entonces, la Comisión ha prorrogado regularmente el mandato del Grupo.

115. En su resolución 2001/46, la Comisión decidió:

- a) Renovar por tres años el mandato del Grupo de Trabajo compuesto por cinco expertos independientes, que está encargado de investigar las desapariciones forzadas o involuntarias, y pidió al Grupo de Trabajo que le informara en su 58º período de sesiones;
- b) Pedir al Presidente del 57º período de sesiones de la Comisión que, tras consultar con la Mesa y los grupos regionales, designase a un experto independiente para que examinara el marco internacional existente en materia penal y de derechos humanos para la protección de las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias, teniendo en cuenta los instrumentos jurídicos pertinentes en los planos internacional y regional, los arreglos intergubernamentales en materia de cooperación judicial, el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas transmitido por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su resolución 1998/25, así como las observaciones de Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, con miras a determinar las posibles lagunas a fin de asegurar la plena protección contra las desapariciones forzadas o involuntarias, e informase a la Comisión en su 58º período de sesiones y al grupo de trabajo establecido en virtud de la resolución en su primer período de sesiones;
- c) Establecer en su 58º período de sesiones un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión, de composición abierta, con el mandato de elaborar, a la luz de las conclusiones del experto independiente, un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas sometido por la Subcomisión a la consideración y aprobación de la Asamblea General.

116. En cumplimiento de la resolución 2001/46, el Sr. Manfred Nowak (Austria) fue nombrado, en junio de 2001, experto independiente encargado de examinar el marco internacional existente en materia penal y de derechos humanos para la protección de las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias.

117. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/221, hizo suyas las mencionadas decisiones de la Comisión.

118. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/2002/79) (véanse también los párrafos 53 y 113 supra), y el informe del experto independiente (E/CN.4/2002/71).

Punto c) - La libertad de expresión

Derecho a la libertad de opinión y de expresión

119. De conformidad con la resolución 1993/45, el Sr. Abid Hussain (India) fue nombrado Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión. La Comisión, en su resolución 1999/36, decidió prorrogar por otros tres años el mandato del Relator Especial. En su resolución 2001/47, la Comisión pidió al Relator Especial que le presentara, en su 58° período de sesiones, un informe sobre las actividades relacionadas con su mandato. En su actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2002/7 y Add.1).

Punto d) - La independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad

Independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados

120. De conformidad con la resolución 1994/41 de la Comisión, el Sr. Param Kumaraswamy (Malasia) fue nombrado Relator Especial sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados.

121. En su resolución 2000/42, la Comisión decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un nuevo período de tres años. En su resolución 2001/39, la Comisión pidió al Relator Especial que le presentara, en su 58° período de sesiones, un informe sobre las actividades relacionadas con su mandato. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial sobre la independencia de los jueces y abogados (E/CN.4/2002/72 y Add.1 y 2).

Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores detenidos

122. En su resolución 2000/39, la Comisión pidió al Secretario General que le informara, en su 58° período de sesiones, sobre las medidas prácticas adoptadas para la aplicación de las normas internacionales en materia de derechos humanos en la administración de justicia, en particular en lo que respectaba a la reconstrucción y el fortalecimiento de las estructuras y capacidades de la administración de justicia en las situaciones posteriores a conflictos, y en la justicia de menores, así como sobre el papel de la asistencia técnica del sistema de las Naciones Unidas a este respecto. Pidió también al Secretario General que pusiera a disposición de la Comisión en su 58° período de sesiones los informes sobre la administración de la justicia

de menores y sobre las actividades del grupo de coordinación del asesoramiento y la asistencia técnica en materia de justicia de menores que se hubieran presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. La Comisión decidió examinar esta cuestión en su 58º período de sesiones.

123. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/63) y una nota del Secretario General por la que se transmiten sus informes sobre la administración de la justicia de menores, así como sobre las actividades del Grupo de Coordinación del asesoramiento y la asistencia técnica en materia de justicia de menores que se hubieran presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/CN.4/2002/64).

El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales

124. En cumplimiento de la resolución 1998/43 de la Comisión, el Sr. Charif Bassiouni (Egipto/Estados Unidos de América) fue nombrado experto independiente encargado de preparar una versión revisada de los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones (graves) de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario a obtener reparación, elaborados por el Sr. van Boven (E/CN.4/1997/104, anexo).

125. En su decisión 2001/105, la Comisión decidió pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que celebrase una reunión consultiva en Ginebra con la participación de todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que se interesaran por esta cuestión, utilizando los recursos disponibles, con miras a finalizar los "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones", que figuran anexos al informe del experto independiente sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales (E/CN.2000/62), sobre la base de las observaciones presentadas, y que sometiera a la Comisión en su 58º período de sesiones el resultado final de la reunión de consulta. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/279, hizo suya la mencionada decisión de la Comisión. En su actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (E/CN.4/2002/70).

Otros asuntos

126. En relación con este punto del programa, se señalan a la atención de la Comisión las decisiones 2001/103, 2001/104 y 2001/105 aprobadas por la Subcomisión en su 53º período de sesiones.

Punto e) - La intolerancia religiosa

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

127. En su 42º período de sesiones, en su resolución 1986/20, la Comisión decidió designar un relator especial para que examinara los incidentes y las actividades de los gobiernos que no concordaban con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (resolución 36/55 de la Asamblea General).

128. El Sr. Abdelfattah Amor (Túnez), que sucedió al Sr. Angelo d'Almeida Ribeiro (Portugal) como Relator Especial en 1993, presentó sucesivos informes (E/CN.4/1994/79; E/CN.4/1995/91 y Add.1; E/CN.4/1996/95 y Add.1 y 2; E/CN.4/1997/91 y Add.1; E/CN.4/1998/6 y Add.1 y 2, E/CN.4/1999/58 y Add.1 y 2, E/CN.4/2000/65 y E/CN.4/2001/63) a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 55º a 57º, así como a la Asamblea General en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo sexto (anexos a los documentos A/50/440; A/51/542 y Add.1 y 2; A/52/477 y Add.1; A/53/279; A/54/386; A/55/280 y Add.1 y 2; A/56/253).

129. En su resolución 2000/33, la Comisión decidió cambiar el título de Relator Especial sobre la intolerancia religiosa por el de Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y que ese cambio se llevaría a efecto a partir de la próxima renovación del mandato del Relator Especial. En su 57º período de sesiones, la Comisión, en su resolución 2001/42, decidió prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial sobre la intolerancia religiosa, con el nuevo título de Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, y pedir al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y que le informase al respecto en su 58º período de sesiones. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/264, hizo suyas las mencionadas decisiones de la Comisión.

130. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2002/73).

Punto f) - Los estados de excepción

131. En su decisión 1998/108 adoptada en su 54º período de sesiones, la Comisión, habiendo tomado nota del informe final y la décima lista anual de Estados que desde el 1º de enero de 1985 han proclamado, prorrogado o levantado el estado de excepción, presentados por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1997/19 y Add.1), decidió pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara a la Subcomisión, en su 51º período de sesiones y en lo sucesivo cada dos años, una lista de los Estados que hubieran proclamado o prorrogado un estado de excepción. En su 53º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí una lista de los Estados que habían proclamado o prorrogado un estado de excepción (E/CN.4/Sub.2/2001/6 y Corr.1), preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en cumplimiento de la decisión 1998/108 de la Comisión.

Punto g) - La objeción de conciencia al servicio militar

132. En su resolución 1998/77, la Comisión pidió al Secretario General que recabase información de los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre las actividades recientes en esa esfera y que presentase un informe a la Comisión. En su 56º período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2000/55).

133. En su resolución 2000/34, la Comisión pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que hiciese una recopilación y análisis de las prácticas óptimas en relación con el reconocimiento del derecho de todos a tener objeciones de conciencia al servicio militar, como ejercicio legítimo del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, y la existencia de modalidades de servicio sustitutivas, sobre la base de lo dispuesto en la resolución 1998/77 de la Comisión, que solicitase esa información a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, y que presentase un informe con esa información a la Comisión en su 58º período de sesiones. En el actual período de sesiones la Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (E/CN.4/2002/68).

Otros asuntos

134. En relación con este tema del programa se señala a la atención de la comisión la decisión 2001/114 aprobada por la Subcomisión en su 53º período de sesiones.

Tema 12 - Integración de los derechos humanos de la mujer
y la perspectiva de género

a) La violencia contra la mujer

Trata de mujeres y niñas

135. En su resolución 2001/48, la Comisión pidió al Secretario General que le facilitara, en su 58º período de sesiones, una actualización del informe sobre las actividades de los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales relacionadas con el problema de la trata de mujeres y niñas. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/80).

Integración de los derechos humanos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

136. En su 50º período de sesiones la Comisión aprobó la resolución 1994/45 titulada "La cuestión de la integración de los derechos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la eliminación de la violencia contra la mujer", en la que, entre otras cosas, se pidió que se intensificaran los esfuerzos desplegados en el plano internacional para integrar la igualdad de condición de la mujer y sus derechos humanos en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas y abordar, en forma periódica y sistemática, estas cuestiones por conducto de los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas.

137. En su resolución 2001/50, la Comisión pidió que en los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y demás mecanismos de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos se tuviera en cuenta periódica y sistemáticamente la perspectiva de género en la ejecución de sus mandatos y que en sus informes se incluyera información y análisis cualitativos sobre las violaciones de los derechos humanos de la mujer y la niña. La Comisión decidió integrar la perspectiva de género en todos los temas del programa de la Comisión. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/267, aprobó la petición e hizo suya la decisión de la Comisión. La Comisión acogió con satisfacción la cooperación y coordinación entre la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos encaminadas a incorporar los derechos humanos de la mujer, así como el informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto para el año 2001 (E/CN.4/2001/70-E/CN.6/2001/3), y alentó al Secretario General a que asegurara su aplicación, continuara elaborando este plan, reflejando todos los aspectos de los trabajos en marcha, e indicara dónde existían obstáculos e impedimentos y esferas en que se debía intensificar la colaboración, para que lo facilitara a la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 46º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el plan de trabajo conjunto en el documento E/CN.4/2002/82-E/CN.6/2002/6. La Comisión pidió también al Secretario General que le informara sobre la aplicación de esa resolución en su 58º período de sesiones. En cumplimiento de esa petición, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/81).

Punto a) - La violencia contra la mujer

La eliminación de la violencia contra la mujer

138. En su 50º período de sesiones, en la resolución 1994/45, la Comisión decidió nombrar por un período de tres años un relator especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias. Posteriormente se nombró Relatora Especial a la Sra. Radhika Coomaraswamy (Sri Lanka). En su resolución 1997/44, la Comisión pidió a la Relatora Especial que le informara anualmente acerca de las actividades relacionadas con su mandato. En cumplimiento de la resolución 2000/45, el mandato del Relator Especial se prorrogó por tres años. En su resolución 2001/49, la Comisión decidió seguir examinando la cuestión con gran prioridad en su 58º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2002/83 y Add.1 a 3).

Otros asuntos

139. En relación con el presente tema del programa, se señala a la atención de la Comisión las resoluciones 2001/13, 2001/14 (párrs. 25 a 41), 2001/15 y 2001/20 aprobadas por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 53º período de sesiones (véase E/CN.4/2002/2-E/CN.4/Sub.2/2001/40, cap. II, sec. A).

Tema 13 - Derechos del niño

140. En su resolución 2001/75, la Comisión pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a los mecanismos de las Naciones Unidas y a todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular los representantes especiales, los relatores especiales y los grupos de trabajo, que, en el cumplimiento de sus mandatos, incorporasen regular y sistemáticamente la perspectiva de los derechos del niño. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/274, aprobó esa petición.

Los niños y los conflictos armados

141. En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 51/77, recomendó que el Secretario General nombrase, por un período de tres años, un representante especial encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños y pidió al Representante Especial que presentase a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos un informe anual que incluyese información pertinente sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados. El Sr. Olara Otunnu (Côte d'Ivoire) fue nombrado posteriormente Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados. En su período de sesiones en curso, la Comisión tendrá ante sí los informes del Representante Especial (E/CN.4/2002/85 y Add.1 y A/56/453). Se señala también a la atención de la Comisión el informe del Secretario General sobre este tema (A/56/342-S/2001/852).

Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

142. En su 48° período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1992/74, aprobó el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. La Comisión pidió a todos los Estados que informaran periódicamente a la Subcomisión de las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción y de la eficacia de esas medidas y pidió a la Subcomisión que presentara cada dos años un informe a la Comisión sobre el estado de aplicación del Programa de Acción por todos los Estados.

143. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (E/CN.4/2002/87) por la que se transmite el informe presentado por el Secretario General a la Subcomisión en su 53° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/4), que incluye las respuestas recibidas de los Estados en relación con la aplicación del Programa de Acción.

Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

144. En su 46° período de sesiones, la Comisión, en su resolución 1990/68, decidió nombrar un relator especial encargado de examinar las cuestiones relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incluido el problema de la adopción de niños con fines mercantiles. Posteriormente se nombró Relator Especial al Sr. Vitit Muntarbhorn

(Tailandia). Tras la renuncia del Sr. Muntarbhorn en octubre de 1994, se nombró Relatora Especial a la Sra. Ofelia Calcetas-Santos (Filipinas). Tras la renuncia de la Sra. Calcetas-Santos en abril de 2001, se nombró Relator Especial al Sr. Juan Miguel Petit (Uruguay) en junio de 2001.

145. En su resolución 2001/75, la Comisión decidió renovar por otros tres años el mandato del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y pedir al Relator Especial que presentara un informe a la Comisión en su 58º período de sesiones. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/274, hizo suya la decisión de la Comisión. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe preliminar del Relator Especial (E/CN.4/2002/88).

Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño

146. Asimismo, en su resolución 2001/75, la Comisión pidió al Secretario General que le presentara, en su 58º período de sesiones, un informe sobre los derechos del niño, con informaciones acerca de la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de los niños en conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como sobre los problemas objeto de esa resolución. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/84). Se facilitarán los informes del Comité de los Derechos del Niño sobre sus períodos de sesiones 27º (CRC/C/108) y 28º (CRC/C/111). El Comité celebrará su 29º período de sesiones del 14 de enero al 1º de febrero de 2002.

Secuestro de niños en Uganda septentrional

147. En su 56º período de sesiones, la Comisión, en su resolución 2000/60, expresando profunda preocupación por el hecho de que continuaran los secuestros, las torturas, las detenciones, las violaciones, la esclavización y el reclutamiento forzoso de niños en Uganda septentrional, pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos una evaluación de la situación sobre el terreno en las zonas afectadas, incluidas las necesidades de las víctimas, en consulta con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales competentes. En su resolución 2001/74, la Comisión destacó la gravedad del problema e instó a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que prosiguieran sus esfuerzos concertados para mejorar la situación en lo que respecta al secuestro de niños y a atender a las necesidades de las víctimas, y decidió continuar el examen de esta cuestión en su 58º período de sesiones. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí un informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/2002/86).

Tema 14 - Grupos e individuos específicos

- a) Trabajadores migrantes
- b) Minorías
- c) Éxodos en masa y personas desplazadas
- d) Otros grupos e individuos vulnerables

Punto a) - Trabajadores migrantes

La violencia contra las trabajadoras migrantes

148. En su resolución 2000/54, la Comisión pidió al Secretario General que le presentara, en su 58º período de sesiones, un informe completo sobre el seguimiento del problema de la violencia contra las trabajadoras migrantes, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados y sobre la base de toda la información de que dispusieran las autoridades y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras fuentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales. La Comisión decidió seguir examinando la cuestión en su 58º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/90).

Los derechos humanos de los migrantes

149. En su resolución 1999/44, aprobada en su 55º período de sesiones, la Comisión decidió nombrar por un período de tres años un relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes que examinara los medios necesarios para superar los obstáculos a la protección plena y efectiva de los derechos humanos de este grupo vulnerable, incluso los obstáculos y las dificultades para el regreso de los migrantes que no poseyeran documentos o se encontraran en una situación irregular. El Consejo Económico y Social aprobó esa decisión en su decisión 1999/239. En agosto de 1999 se nombró Relatora Especial a la Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro (Costa Rica).

150. En su resolución 2001/52, la Comisión pidió a la Relatora Especial que le presentara un informe sobre sus actividades en su 58º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Relatora Especial (E/CN.4/2002/94 y Add.1).

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y los miembros de su familia

151. En su resolución 2001/53, la Comisión pidió al Secretario General que le presentase en su 58º período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención y de los esfuerzos realizados por la Secretaría para promover la Convención y la protección de los derechos de los trabajadores migrantes. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/89).

Protección de los migrantes y de sus familias

152. En su resolución 2001/56, la Comisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 58º período de sesiones.

Punto b) - Minorías

La tolerancia y el pluralismo como elementos inseparables de la promoción y protección de los derechos humanos

153. En su resolución 2000/50, la Comisión pidió a la Alta Comisionada y a su Oficina que en su informe a la Comisión en su 58º período de sesiones incluyeran detalles de las actividades emprendidas por la Oficina del Alto Comisionado para aplicar esa resolución. La Comisión decidió examinar la cuestión en su 58º período de sesiones (véase también el párrafo 15 supra).

154. En su resolución 2000/52, la Comisión invitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que considerase favorablemente la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo sobre las Minorías de que se organizase un seminario para representantes de organismos internacionales y regionales, órganos creados en virtud de tratados y organismos especializados, en el que se examinasen cuestiones relacionadas con su respectiva labor de protección de las minorías, se mejorase la coordinación para reducir la duplicación y las actividades paralelas, se intercambiase información y se tratase de hallar los medios de proteger mejor los derechos de las personas pertenecientes a minorías. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Alta Comisionada por la que se transmite el informe de ese seminario (E/CN.4/2002/92).

Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

155. En su resolución 49/192, la Asamblea General exhortó a la Comisión de Derechos Humanos a que examinara, como cuestión prioritaria, los medios de promover y proteger eficazmente los derechos de las personas pertenecientes a minorías enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. De conformidad con la resolución 1995/24 de la Comisión, la Subcomisión estableció, inicialmente por un período de tres años, un Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, integrado por cinco de sus miembros, que se reuniría cada año durante cinco días laborables, en particular para:

- a) Examinar la promoción y la realización práctica de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;
- b) Examinar posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre minorías y entre minorías y gobiernos; y
- c) Recomendar nuevas medidas, en su caso, para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

156. En su resolución 1998/19, la Comisión decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo con miras a que celebrase un período de sesiones de cinco días laborables al año.

157. En su resolución 2001/55, la Comisión pidió al Secretario General que informase a la Comisión, en su 58º período de sesiones, sobre la aplicación de esa resolución. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/91 y Add.1) y el informe del Grupo de Trabajo acerca de su séptimo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/22).

158. En relación con este punto, se señala a la atención de la Comisión la resolución 2001/9 (párr. 5) aprobada por la Subcomisión en su 53º período de sesiones.

Punto c) - Éxodos en masa y personas desplazadas

Los desplazados internos

159. En su resolución 2001/54, la Comisión decidió prorrogar por otros tres años el mandato del Representante del Secretario General sobre los desplazados internos y pidió al Representante del Secretario General que continuara informando de sus actividades a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/269, hizo suya la mencionada decisión de la Comisión. La Comisión tendrá ante sí el informe del Representante del Secretario General sobre los desplazados internos (E/CN.4/2002/95 y Add. 1 y 2). La Comisión también tendrá ante sí el informe del seminario sobre el desplazamiento interno en Indonesia (E/CN.4/2002/95/Add.3).

Derechos humanos y éxodos en masa

160. La Comisión, en su resolución 2000/55, aprobada en su 56º período de sesiones, pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara y presentara a la Comisión, en su 59º período de sesiones, dentro de los límites de los recursos existentes, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esa resolución y sobre los obstáculos a su aplicación, en particular información sobre las medidas adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la información y las observaciones proporcionadas por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales. La Comisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 59º período de sesiones.

161. En relación con este punto, también se señala a la atención de la Comisión la decisión 2001/112 aprobada por la Subcomisión en su 53º período de sesiones.

Punto d) - Otros grupos e individuos vulnerables

La protección de los derechos humanos de las personas infectadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

162. En su resolución 2001/51, la Comisión pidió a todos los representantes especiales, relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión que integrasen la protección de los derechos

humanos en relación con el VIH en sus respectivos mandatos. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/268, hizo suya la petición de la Comisión. La Comisión también pidió al Secretario General que solicitara observaciones a los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, programas y organismos especializados, así como a organizaciones internacionales y no gubernamentales acerca de las medidas que hubieran adoptado para promover y aplicar, cuando procediera, las directrices sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos y esa resolución, y que, en consulta con las partes interesadas, le presentara un informe sobre la situación para someterlo a la consideración del 59º período de sesiones.

Formas contemporáneas de la esclavitud

163. En su resolución 1999/46, la Comisión, entre otras cosas, pidió al Secretario General que transmitiera a los gobiernos un llamamiento para que aportasen contribuciones al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud. En este período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Fondo (E/CN.4/2002/93 y Add.1). También se señala a la atención de la Comisión la resolución 2001/14 (párrs. 25 y 38) aprobada por la Subcomisión en su 53º período de sesiones.

Los derechos humanos de las personas con discapacidad

164. En su resolución 2000/51, la Comisión decidió seguir examinando la cuestión de los derechos humanos de las personas con discapacidad en su 58º período de sesiones.

Otros asuntos

165. En relación con este tema del programa, se señala a la atención de la Comisión el proyecto de decisión 6 que figura en el capítulo I del informe de la Subcomisión sobre su 53º período de sesiones (E/CN.4/2002/2-E/CN.4/Sub.2/2001/40) recomendado a la Comisión de Derechos Humanos para su adopción.

Tema 15 - Cuestiones indígenas

Derechos humanos y cuestiones indígenas

166. En su resolución 2001/57, la Comisión decidió:

- a) Nombrar, por un período de tres años, un relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, con el siguiente mandato:
 - i) Recabar, solicitar, recibir e intercambiar información y comunicaciones de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos, los propios indígenas, sus comunidades y organizaciones, sobre las violaciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales;
 - ii) Formular recomendaciones y propuestas sobre medidas y actividades apropiadas para prevenir y remediar las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas;

- iii) Trabajar en estrecha relación con otros relatores especiales, representantes especiales, grupos de trabajo y expertos independientes de la Comisión y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, teniendo en cuenta la solicitud de la Comisión contenida en su resolución 1993/30, de 5 de marzo de 1993;
- b) Invitar al Relator Especial a que:
 - i) En el desempeño de su mandato tenga en cuenta una perspectiva de género y preste especial atención a la discriminación contra las mujeres indígenas;
 - ii) Preste especial atención a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños indígenas;
 - iii) En el desempeño de su mandato tenga en cuenta todas las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas que se relacionen con su mandato;
 - iv) En el desempeño de su mandato tenga en cuenta las recomendaciones de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;
- c) Pedir al Presidente de la Comisión que, tras celebrar consultas oficiales con los miembros de la Mesa y los grupos regionales, por conducto de sus coordinadores, nombre como relator especial a una persona de reconocido prestigio y experiencia internacionales;
- d) Pedir al Relator Especial que presente a la Comisión, en su 58º período de sesiones, informes anuales sobre sus actividades;
- e) Pedir al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten al Relator Especial toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el desempeño de su mandato.

167. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/222, hizo suyas las mencionadas decisiones de la Comisión.

168. El 22 de junio de 2001, el Presidente del 57º período de sesiones de la Comisión nombró, conforme a lo dispuesto en la resolución 2001/57, al Sr. Rodolfo Stavenhagen (México) Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Relator Especial (E/CN.4/2002/97).

Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994

169. En su resolución 1995/32, la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta que se reuniría entre los períodos de sesiones de la Comisión con el fin

exclusivo de elaborar un proyecto de declaración, teniendo en cuenta el proyecto que figuraba en el anexo a la resolución 1994/45 de la Subcomisión, titulado "Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas". En su resolución 2001/58, la Comisión recomendó que el Grupo de Trabajo se reuniera durante 10 días laborables con anterioridad al 58º período de sesiones de la Comisión y le pidió que le presentara un informe sobre la marcha de sus trabajos para examinarlo en su 58º período de sesiones. El Consejo Económico y Social suscribió esa decisión en su decisión 2001/270. El Grupo de Trabajo se reunirá del 28 de enero al 8 de febrero de 2002. La Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/2002/98).

Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

170. La Asamblea General, en su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993, proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que comenzaría el 10 de diciembre de 1994. En su resolución 50/157, la Asamblea General aprobó el Programa de Actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que figuraban en anexo a esa resolución, y pidió al Secretario General que le presentara un informe acerca de los progresos realizados en los planos nacional, regional e internacional. La Comisión, en su resolución 2001/59, pidió a la Alta Comisionada, en su calidad de Coordinadora del Decenio, que en su 58º período de sesiones le presentara un informe anual actualizado en el que se examinasen las actividades que se llevaran a cabo en el sistema de las Naciones Unidas en el marco del programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/2002/96). En ese informe figura además información a propósito de la situación financiera y las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

171. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1998/20, decidió establecer un grupo de trabajo ad hoc entre períodos de sesiones de composición abierta para que elaborara y examinara nuevas propuestas sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. En sus períodos de sesiones 55º y 56º, la Comisión tuvo ante sí los informes del grupo de trabajo (E/CN.4/1999/83 y E/CN.4/2000/86, respectivamente). En su resolución 2000/87, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobase un proyecto de resolución en el que se preveía el establecimiento, como organismo subsidiario del Consejo, de un foro permanente para las cuestiones indígenas como órgano subsidiario del Consejo. El Consejo Económico y Social aprobó el proyecto de resolución, que pasó a ser la resolución 2000/22 del Consejo, por la que se estableció el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. En esa

resolución, el Consejo, entre otras cosas, decidió que una vez que el Foro Permanente se hubiera establecido y celebrado su primer período de sesiones anual, el Consejo procedería, sin prejuzgar ningún resultado, a un examen de todos los mecanismos, procedimientos y programas existentes dentro de las Naciones Unidas relacionados con las cuestiones indígenas, incluido el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, con el fin de racionalizar las actividades, evitar la duplicación y la superposición y promover la eficacia.

172. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/316, decidió, entre otras cosas, convocar el primer período de sesiones anual del Foro en la Sede de las Naciones Unidas del 6 al 17 de mayo de 2002, sin prejuzgar el lugar en que éste se celebraría en el futuro, y pedir al Secretario General que recabase información de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de los pueblos indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y todos los mecanismos, procedimientos y programas existentes en las Naciones Unidas para las cuestiones indígenas, incluido el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, como base para celebrar el examen decidido en el párrafo 8 de la resolución 2000/22 del Consejo lo antes posible, pero a más tardar en el período de sesiones sustantivo de 2003 del Consejo.

Otros asuntos

173. En relación con este tema del programa, se señala también a la atención de la Comisión los proyectos de decisión 2,3 y 7 que figuran en el capítulo I del informe de la Subcomisión sobre su 53º período de sesiones (véase E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46), recomendados a la Comisión de Derechos Humanos para su adopción, así como las resoluciones de la Subcomisión 2001/10 (párrs. 3, 6, 13, 16 y 20) y 2001/12 (párrs. 4, 12, 13, 14, 15 y 16) y sus decisiones 2001/109, 2001/111 y 2001/112.

Tema 16 - Informe de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

- a) Informe y proyectos de decisión
- b) Elección de miembros

Punto a) - Informe y proyectos de decisión

174. El informe de la Subcomisión sobre su 53º período de sesiones figura en el documento E/CN.4/2002/2-E/CN.4/Sub.2/2001/40.

175. En su 53º período de sesiones, la Subcomisión aprobó 24 resoluciones y adoptó 22 decisiones.

176. El capítulo I del informe de la Subcomisión contiene 9 proyectos de decisión para la acción propuestos por la Comisión. Esos proyectos son los siguientes:

- 1) Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento;

- 2) Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas;
- 3) Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;
- 4) Terrorismo y derechos humanos;
- 5) El Foro Social;
- 6) Los derechos de los no ciudadanos;
- 7) Presentación del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 19º período de sesiones al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas;
- 8) Medidas para mejorar el funcionamiento de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos;
- 9) Solicitud a la Comisión de Derechos Humanos para restablecer la cuarta semana del período de sesiones anual de la Subcomisión.

177. En su 56º período de sesiones, la Comisión aceptó la recomendación de la Mesa de que se examinara la adopción de medidas sobre todos los proyectos recomendados por la Subcomisión en relación con los temas pertinentes del programa de la Comisión (véanse E/2000/23-E/CN.4/2000/167, párr. 19).

178. En el anexo V del informe de la Subcomisión figura una lista de las resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión.

179. En su resolución 2001/60, la Comisión invitó al Presidente de la Subcomisión en su 53º período de sesiones a que presentase un informe a la Comisión en su 58º período de sesiones, en el que se incluyera una evaluación del resultado que hayan dado en la práctica las recientes mejoras de la eficacia de la Subcomisión y sus mecanismos. La Comisión tendrá ante sí el informe del Presidente del 53º período de sesiones de la Subcomisión (E/CN.4/2002/99).

180. En relación con este punto del programa, se señalan también a la atención de la Comisión los proyectos de decisión 8 y 9 que figuran en el capítulo I del informe de la Subcomisión sobre su 53º período de sesiones (E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46), recomendados a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación.

Punto b) - Elección de miembros

181. De conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 1334 (XLIV), de 31 de mayo de 1968, y 1986/35, de 23 de mayo de 1986, y con sus decisiones 1978/21, de 5 de mayo de 1978, y 1987/102, de 6 de febrero de 1987, la Comisión de Derechos Humanos, en su 44º período de sesiones celebrado en 1988, eligió a 26 miembros de la Subcomisión, así

como a sus suplentes, de haber alguno, de entre los candidatos a expertos presentados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre la siguiente base: siete miembros de Estados africanos; cinco miembros de Estados asiáticos; tres miembros de Estados de Europa oriental; cinco miembros de Estados latinoamericanos; seis miembros de Europa occidental y otros Estados.

182. Con arreglo al procedimiento establecido en la resolución 1986/35 del Consejo, los miembros de la Subcomisión son elegidos por un período de cuatro años y la mitad de los miembros y sus suplentes correspondientes, de haberlos, son elegidos cada dos años.

183. En 2002, en que espirará el mandato de la mitad de los miembros de la Subcomisión, la Comisión, en su 58º período de sesiones, elegirá 13 miembros y suplentes, en su caso, para la Subcomisión distribuidos de la siguiente forma: 3 miembros de Estados de África; 3 miembros de Estados de Asia; 1 miembro de Estados de Europa oriental; 3 miembros de Estados de América Latina y el Caribe y 3 miembros de Europa occidental y otros Estados.

184. En su 58º período de sesiones la Comisión tendrá ante sí una nota del Secretario General (E/CN.4/2002/100 y adiciones) en la que figurarán los nombres y los datos biográficos de los candidatos a miembros propuestos por los Estados Miembros.

185. En su resolución 2001/60, la Comisión reafirmó sus peticiones a los Estados de que:

- a) Al proponer candidatos a miembros y miembros suplentes de la Subcomisión y al elegirlos, sean conscientes de que es especialmente importante que este órgano sea independiente y así se lo considere;
- b) Al proponer candidatos a miembros y miembros suplentes de la Subcomisión y al elegirlos, tengan presente la necesidad de mantener un equilibrio entre las ventajas de la continuidad y la importancia de la renovación;
- c) Al proponer candidatos a la Subcomisión, presenten las candidaturas, en la medida de lo posible, por lo menos dos meses antes de que se inicie el período de sesiones en el que serán elegidos, a fin de permitir a los miembros de la Comisión evaluar a fondo las calificaciones y la independencia de los candidatos propuestos.

186. Se señala también a la atención de la Comisión la resolución 1983/32 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo decidió que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 13 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo, en lo sucesivo se aplicarían ciertas reglas a la Subcomisión. En virtud de estas reglas, las propuestas de candidatos a miembros de la Subcomisión podrán ir acompañadas de la propuesta de candidatura de un experto de la misma nacionalidad que será elegido simultáneamente con los candidatos a miembros, que actuará temporalmente de suplente si el miembro no puede asistir; las calificaciones de los suplentes serán las mismas que las de los titulares y no podrá actuar de suplente de un miembro ninguna persona que no sea el experto elegido como suplente.

Tema 17 - Promoción y protección de los derechos humanos

- a) Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos;
- b) Defensores de los derechos humanos;
- c) Información y educación;
- d) Ciencia y medio ambiente

Promoción del derecho a un orden internacional democrático y equitativo

187. En su resolución 2001/65, la Comisión decidió seguir examinando la cuestión en su 58º período de sesiones.

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

188. En su resolución 2001/66, la Comisión decidió examinar la cuestión en su 59º período de sesiones.

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

189. En su resolución 2001/67, la Comisión decidió seguir examinando esta cuestión, con carácter prioritario, en su 58º período de sesiones.

Promoción del derecho de los pueblos a la paz

190. En su resolución 2001/69, la Comisión decidió seguir examinando la cuestión en su 58º período de sesiones.

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

191. En su resolución 2001/73, la Comisión decidió seguir examinando la cuestión en su 58º período de sesiones.

Derechos humanos y responsabilidades de la persona

192. En su resolución 2000/63, la Comisión pidió a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que realizara un estudio sobre el tema de los derechos humanos y las responsabilidades de la persona y que presentara a la Comisión un estudio provisional en su 57º período de sesiones y un estudio completo en su 58º período de sesiones.

La Subcomisión, en su 52º período de sesiones, decidió, en su decisión 2000/111, nombrar a Miguel Alfonso Martínez miembro de la Subcomisión encargado de realizar un estudio sobre la cuestión de los derechos humanos y las responsabilidades de la persona. La Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 2001/115, decidió recomendar al Consejo Económico y Social que autorizara a la Subcomisión para que encargara al Sr. Miguel Alfonso Martínez la realización de un estudio sobre la cuestión de los derechos humanos y las responsabilidades de la persona y presentara a la Comisión un informe preliminar en su 58º período de sesiones y un

informe final en su 59º período de sesiones. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/285, autorizó el nombramiento. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del experto de la Subcomisión (E/CN.4/2002/107).

La función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos

193. En su resolución 2001/72, la Comisión acogió complacida la aportación por algunos Estados, en respuesta a la invitación formulada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 2000/64 de la Comisión, de ejemplos prácticos de actividades que habían sido eficaces para fortalecer las prácticas de buen gobierno con objeto de promover los derechos humanos en el plano nacional, incluidas las actividades realizadas en el marco de la cooperación para el desarrollo entre los Estados, a fin de incorporarlas en una recopilación de ideas y prácticas de carácter indicativo que podrían consultar los Estados interesados cuando lo necesitasen, y pidió a la Alta Comisionada que reiterase esa invitación a los Estados y que la hiciese extensiva a los órganos de las Naciones Unidas y a otros organismos internacionales pertinentes. La Comisión invitó a la Alta Comisionada a que hiciera uso en su trabajo, cuando fuese apropiado y procedente, del material que se hubiera proporcionado en respuesta a las invitaciones formuladas de conformidad con el párrafo 3 de la presente resolución y con el párrafo 3 de la resolución 2000/64, y que informase a la Comisión de la utilidad del material a este respecto. La Comisión decidió seguir examinando, en su 58º período de sesiones, la cuestión del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (E/CN.4/2002/105).

La cuestión de la pena capital

194. En su 56º período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el sexto informe quinquenal del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a esa pena, presentado de conformidad con la resolución 1995/57 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995 (E/2000/3). En su resolución 2001/68, la Comisión pidió al Secretario General que, en consulta con los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, le presentase, en su 58º período de sesiones, un informe sobre los cambios en las leyes y las prácticas relativas a la pena de muerte en todo el mundo, como suplemento anual de su informe quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, prestando especial atención a la imposición de la pena de muerte a personas que, en el momento de cometer el delito, tenían menos de 18 años. La Comisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 58º período de sesiones. En este período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/108).

Impunidad

195. En su resolución 2001/70, la Comisión pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los gobiernos y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la cuestión del posible nombramiento de un experto independiente encargado de examinar todos los aspectos de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, con miras a adoptar una decisión al respecto en

el 58º período de sesiones de la Comisión. Se pidió también al Secretario General que invitase de nuevo a los Estados a proporcionar información sobre las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que hubiesen adoptado para combatir la impunidad respecto de las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y sobre los recursos de que pudiesen disponer las víctimas de esas violaciones. La Comisión pidió además al Secretario General que reuniese la información y las observaciones recibidas en cumplimiento de la presente resolución y que presentase un informe a la Comisión en su 58º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/102).

Normas básicas de humanidad

196. En su decisión 2001/112, la Comisión, recordando su resolución 2000/69 y tomando nota del informe del Secretario General sobre normas básicas de humanidad (E/CN.4/2001/91), decidió examinar la cuestión de las normas básicas de humanidad en su 58º período de sesiones y pedir al Secretario General que, previa consulta con el Comité Internacional de la Cruz Roja, presentase un nuevo informe a la Comisión en su 58º período de sesiones que expusiese las novedades pertinentes. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/103).

Punto a) - Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos

197. En su resolución 2000/67, la Comisión pidió al Secretario General que le presentara, en sus períodos de sesiones 57º y 58º, un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de sus Protocolos Facultativos, incluidas todas las reservas y declaraciones. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/101).

198. Para el texto de las reservas, declaraciones, notificaciones y objeciones relativas al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, véase el documento E/C.12/1993/3/Rev.5, de 25 de octubre de 2001; en lo que respecta al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos, consúltese el sitio Web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (www.unhchr.ch).

Punto b) - Defensores de los derechos humanos

Defensores de los derechos humanos

199. La Asamblea General, en su resolución 53/144, de 9 de diciembre de 1998, aprobó la Declaración sobre el derecho y la responsabilidad de los individuos, grupos y órganos de la sociedad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, anexa a esa resolución. La Asamblea invitó a los gobiernos, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a intensificar sus esfuerzos para difundir la Declaración y promover el respeto y la comprensión universales de ésta.

200. En su resolución 2000/61, la Comisión pidió al Secretario General que nombrara, por un período de tres años, un representante especial el cual informará sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en todas las partes del mundo y sobre los medios posibles de aumentar su protección en plena conformidad con la Declaración. En agosto de 2000 la Sra. Hina Jilani (Pakistán) fue nombrada Representante Especial del Secretario General. La Comisión pidió a la Representante Especial que presentara anualmente informes sobre sus actividades a la Comisión y a la Asamblea General y que formulara propuestas y recomendaciones que le permitieran mejorar el desempeño de sus tareas y actividades.

201. En su resolución 2001/64, la Comisión decidió examinar esta cuestión en su 58º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Representante Especial (E/CN.4/2002/106 y Add.1 y 2).

Punto c) - Información y educación

Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995-2004)

202. En su resolución 2001/61, la Comisión pidió a la Alta Comisionada que señalara las recomendaciones que figuran en el informe sobre la evaluación mundial de mitad de período, así como la presente resolución, a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en las actividades de información pública y de educación en derechos humanos, y que informase a la Comisión, en su 58º período de sesiones, sobre los progresos realizados en relación con la aplicación de esa resolución. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/2002/104).

Desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre Derechos Humanos

203. En su 57º período de sesiones, la Comisión, en su resolución 2001/63, pidió al Secretario General que le presentara, en su 59º período de sesiones, un informe sobre actividades de información pública, haciendo especial hincapié en las actividades relacionadas con la Campaña Mundial de Información Pública sobre Derechos Humanos y con la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y su seguimiento. La Comisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 59º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa y con la cuestión del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos, 1995-2004.

Punto d) - Ciencia y medio ambiente

Los derechos humanos y la bioética

204. En su resolución 2001/71, la Comisión invitó al Secretario General a formular, a partir de las aportaciones de los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas y los organismos especializados, para su examen por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de

sesiones, propuestas sobre los medios de asegurar una coordinación satisfactoria de las actividades y la reflexión en materia de bioética en todo el sistema de las Naciones Unidas y a considerar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo de expertos independientes procedentes, entre otras, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de la Propiedad Intelectual, que se encargaría de estudiar, en particular, las posibilidades de seguimiento de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y de informar al Secretario General en el plazo que él fije. El Consejo Económico y Social en su decisión 2001/273, aprobó la mencionada petición de la Comisión.

205. En esa misma resolución, la Comisión invitó a los gobiernos a que considerasen la posibilidad de establecer comités de ética independientes, pluridisciplinarios y pluralistas encargados de evaluar, especialmente en cooperación con el Comité Internacional de Bioética de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las cuestiones éticas, sociales y humanas suscitadas por las investigaciones biomédicas con seres humanos y, en particular, las referentes al genoma humano y sus aplicaciones, y les invitó además a que pusieran en conocimiento del Secretario General la creación de tales órganos a fin de promover el intercambio de experiencias entre tales instituciones. La Comisión pidió nuevamente a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que estudiase la contribución que pudiera aportar el estudio iniciado por el Comité Internacional de Bioética sobre el seguimiento de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y que informara al respecto a la Comisión en su 59º período de sesiones. La Comisión pidió al Secretario General que presentara un informe basado en esas contribuciones para que la Comisión lo examinara en su 59º período de sesiones. Se señala también a la atención de la Comisión la decisión 2001/113 aprobada por la Comisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 53º período de sesiones.

Ciencia y medio ambiente

206. En su decisión 2001/111, la Comisión de Derechos Humanos decidió invitar a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, teniendo en cuenta sus respectivos programas de trabajo y presupuestos aprobados, consideraran la posibilidad de organizar un seminario conjunto, que sería financiado mediante contribuciones voluntarias, a fin de examinar y evaluar los progresos realizados desde la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en la promoción y protección de los derechos humanos con respecto a las cuestiones ambientales y en el marco del Programa 21 (A/CONF.151/26/Rev.1, Vol.1 y Corr.1, resolución 1, anexo II), en colaboración con las instituciones y organismos internacionales interesados y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados interesados, y examinar esta cuestión en su 58º período de sesiones. La Comisión tendrá ante sí una nota de la Alta Comisionada por la que se transmita el informe del seminario sobre los derechos humanos y el medio ambiente (E/CN.4/2002/109).

Tema 18 - Funcionamiento eficaz de los mecanismos de derechos humanos

- a) Órganos creados en virtud de tratados
- b) Instituciones nacionales y arreglos regionales
- c) Adaptación y fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas para los derechos humanos

Punto a) - Órganos creados en virtud de tratados

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la obligación de presentar informes de conformidad con dichos instrumentos

207. En su resolución 2000/75, la Comisión pidió al Secretario General que le informara en su 58º período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar esa resolución y los obstáculos que se opusieran a su aplicación, y sobre las medidas adoptadas o previstas para que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos contaran con recursos financieros, de personal y de información suficientes para funcionar eficazmente. La Comisión decidió examinar esta cuestión con carácter prioritario en su 58º período de sesiones. En el actual período de sesiones la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/110).

Distribución geográfica equitativa de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

208. En su resolución 2001/76, la Comisión decidió recomendar que la Asamblea General alentase a los Estados Partes en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que establecieran sistemas de cuotas por regiones geográficas para la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/275, hizo suya la decisión de la Comisión. La Comisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 58º período de sesiones.

Punto b) - Instituciones nacionales y arreglos regionales

Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

209. En su resolución 2001/77, la Comisión pidió al Secretario General que presentara a la Comisión en su 58º período de sesiones un informe con las conclusiones del décimo Seminario sobre Cooperación Regional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en la Región de Asia y el Pacífico, e información sobre los progresos realizados en la aplicación de esa resolución. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/113).

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

210. En su 57º período de sesiones la Comisión, en su resolución 2001/79, pidió al Secretario General que le presentara, en su 59º período de sesiones, un informe sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, que formulase propuestas y recomendaciones concretas sobre los medios adecuados para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y los arreglos regionales en materia de derechos humanos, y que incluyera en ese informe los resultados de las medidas adoptadas en cumplimiento de lo dispuesto en esa resolución. La Comisión decidió seguir examinando esta cuestión en su 59º período de sesiones.

Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos

211. En su resolución 2001/80, la Comisión pidió al Secretario General que informara a la Comisión, en su 58º período de sesiones, sobre la aplicación de esa resolución. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/114).

Punto c) - Adaptación y fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas para los derechos humanos

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

212. En su resolución 2001/78, la Comisión pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentase a la Comisión, en su 58º período de sesiones, un informe general sobre la aplicación de esa resolución, que deberá incluir:

- a) La composición del personal en la Oficina, dividida en los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas que ha establecido la Asamblea General, con una indicación, entre otras cosas, de la categoría, la nacionalidad y el sexo del personal permanente y del que no sea de plantilla;
- b) Las disposiciones adoptadas para mejorar la situación actual y sus resultados;
- c) Recomendaciones para mejorar la situación actual.

213. La Comisión tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (E/CN.4/2002/115).

La protección del personal de las Naciones Unidas

214. En su resolución 2000/77, la Comisión recordó la solicitud dirigida al Secretario General de que ultimara el examen de la seguridad de las operaciones de mantenimiento de la paz y otras operaciones y reuniera ejemplos de las prácticas óptimas, de los obstáculos con que se había tropezado y las experiencias ganadas, y preparara nuevas medidas concretas y prácticas para aumentar la seguridad y protección del personal de esas operaciones, y le pidió que comunicara a la Comisión, en su 58º período de sesiones, los resultados que hubiera obtenido al respecto. La Comisión pidió al Secretario General que le presentara en su 58º período de sesiones un informe sobre la situación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y de otras personas que llevaran a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las

Naciones Unidas que estuvieran encarceladas, desaparecidas o retenidas en un país contra su voluntad, sobre los nuevos casos que se hubieran resuelto satisfactoriamente en la medida en que guardaran relación con los principios enunciados en los pactos internacionales de derechos humanos y sobre la aplicación de las medidas a que se hacía referencia en esa resolución. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/111)

Los derechos humanos y los procedimientos temáticos

215. En su resolución 2000/86, la Comisión pidió al Secretario General que:

- a) En estrecha colaboración con los relatores especiales sobre cuestiones temáticas, representantes, expertos y grupos de trabajo, publicara anualmente y con suficiente antelación sus conclusiones y recomendaciones a fin de permitir el debate sobre su aplicación en los siguientes períodos de sesiones de la Comisión;
- b) Presentara anualmente una lista de todas las personas que tuvieran a su cargo procedimientos temáticos y por países, con indicación de su país de origen, en un anexo de las anotaciones al programa provisional de cada período de sesiones de la Comisión.

216. En el actual período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/112). De conformidad con el apartado b) del párrafo 10 de la resolución 2000/86, en un anexo al presente documento figura una lista de todas las personas que tienen a su cargo procedimientos temáticos y por países, con indicación de su país de origen.

217. En su decisión 2001/116, la Comisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución consignado en el documento E/CN.4/2001/L.91 y titulado "Los derechos humanos y los procedimientos temáticos" y de las enmiendas propuestas al mismo (E/CN.4/2001/L.104) hasta su 58º período de sesiones.

218. En relación con este tema y con el tema 4 del programa provisional, se señala a la atención de la Comisión una nota de la Alta Comisionada para los Derechos humanos por la que se transmite el informe sobre la reunión de relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del programa de servicios de asesoramiento, celebrada en Ginebra del 18 al 22 de junio de 2001 (E/CN.4/2002/14) (véase también el párrafo 16 supra).

Tema 19 - Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos

Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos

219. En su resolución 2000/80, la Comisión pidió al Secretario General que siguiera proporcionando a la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en la esfera de los Derechos Humanos la asistencia administrativa necesaria, organizara reuniones de la Junta y se asegurara de que sus conclusiones figurasen en el informe anual a la Comisión de Derechos Humanos sobre

cooperación técnica en materia de derechos humanos. La Comisión pidió al Secretario General que le presentara, en su 58º período de sesiones, otro informe analítico sobre los progresos realizados, los logros concretos que se hubieran obtenido y los obstáculos con que se hubiera tropezado en la ejecución del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos, y sobre el funcionamiento y la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en la esfera de los Derechos Humanos.

220. En este período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/116).

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

221. Tras la dimisión del Sr. Mohammed Charfi (Túnez) a finales de 1996, la Sra. Mona Rishmawi (Jordania) fue nombrada experta independiente. Tras la dimisión de la Sra. Rishmawi en septiembre de 2000, el Sr. Ghanim Alnajjar (Kuwait) fue nombrado experto independiente en mayo de 2001. En su resolución 2001/81, la Comisión decidió prorrogar por otro año el mandato del experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y le pidió que le presentase un informe en su 58º período de sesiones. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/277, hizo suya la decisión de la Comisión. La Comisión tendrá ante sí el informe del experto independiente (E/CN.4/2002/119).

Situación de los derechos humanos en Camboya

222. En su resolución 2001/82, la Comisión pidió al Secretario General que le informara en su 58º período de sesiones sobre el papel y los logros de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en lo concerniente a la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos y sobre las recomendaciones formuladas por el Representante Especial respecto de las cuestiones comprendidas en su mandato.

223. Tras la renuncia del Sr. Thomas Hammarberg (Suecia), el Sr. Peter Leuprecht (Austria) fue nombrado Representante Especial del Secretario General en agosto de 2000. La Comisión tendrá ante sí el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/117) y el informe del Representante Especial del Secretario General (E/CN.4/2002/118).

Cooperación técnica y la situación de los derechos humanos en Haití

224. En 1º de marzo de 2001, el Sr. Adama Dieng (Senegal), experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, presentó su dimisión al Secretario General. En la declaración que, en nombre de la Comisión, formuló el 25 de abril de 2001 el Presidente del 57º período de sesiones (E/2001/23 - E/CN.4/2001/167, párr. 604), la Comisión pidió al nuevo experto independiente que fuera nombrado que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y a la Comisión en su 58º período de sesiones sobre la evolución de la situación de los derechos humanos y la cooperación técnica en pro de los derechos humanos en Haití. La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría al respecto (E/CN.4/2002/120).

Tema 20 - Racionalización de la labor de la Comisión

225. En su decisión 1998/112, la Comisión, con miras a mejorar la eficacia de sus mecanismos, decidió encargar a la Mesa que emprendiera un examen de los mecanismos de la Comisión a fin de hacer recomendaciones a la Comisión en su 55º período de sesiones. En su 55º período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el informe de la Mesa relativo a su 54º período de sesiones (E/CN.4/1999/104 y Corr.1).

226. En una declaración hecha por el Presidente el 29 de abril de 1999 y aprobada por consenso por la Comisión (véase E/1999/23-E/CN.4/1999/167, párr. 552), la Comisión decidió crear un grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de mejorar la eficacia de los mecanismos de la Comisión con el fin de que siguiera examinando a fondo el informe de la Mesa y otras aportaciones a este respecto. En su 56º período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones (E/CN.4/2000/112), aprobado por consenso por el Grupo de Trabajo el 11 de febrero de 2000.

227. En su 56º período de sesiones, la Comisión, en su decisión 2000/109, decidió aprobar y aplicar de modo exhaustivo y en su totalidad el informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, sobre la manera de aumentar la eficacia de sus mecanismos (E/CN.4/2000/112). La Comisión puso de relieve la importancia y utilidad que tenían para su labor todos los aspectos del informe, comprendidos el enfoque general y los planteamientos específicos de los distintos capítulos. Para facilitar la aplicación del informe del Grupo de Trabajo en su totalidad, la Comisión decidió transmitir al Consejo Económico y Social un proyecto de resolución y proyectos de decisión específicos que requerían la aprobación del Consejo. El Consejo aprobó, en su resolución 2000/3, de 16 de junio de 2000, el proyecto de resolución titulado "Procedimiento para la tramitación de las comunicaciones relativas a los derechos humanos" (véanse también los párrafos 66 a 72 *supra*). En su decisión 2000/284, de 28 de julio de 2000, el Consejo hizo suyos los proyectos de decisión.

Tema 21 - a) Proyecto de programa provisional del 59º período de sesiones de la Comisión

b) Informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en su 58º período de sesiones

Punto a) - Proyecto de programa provisional del 59º período de sesiones de la Comisión

228. En el artículo 9 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social se dispone que, en cada período de sesiones, el Secretario General presentará un proyecto de programa provisional para el siguiente período de sesiones de la Comisión, en el que se indicarán, respecto de cada tema del programa, los documentos que han de presentarse en relación con ese tema y las disposiciones por las que se establece su preparación, con objeto de que la Comisión pueda examinar los documentos desde el punto de vista de su contribución a la labor de la Comisión, así como de su urgencia y pertinencia, teniendo en cuenta la situación existente.

229. La Comisión tendrá ante sí para su examen, antes de que termine el 58º período de sesiones, una nota que contendrá el proyecto de programa provisional de su 59º período de sesiones, junto con información relativa a la documentación correspondiente (E/CN.4/2002/L.1).

Punto b) - Informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en su 58º período de sesiones

230. En el artículo 37 del reglamento se dispone que la Comisión presentará al Consejo un informe, que normalmente no excederá de 32 páginas, sobre los trabajos realizados en cada período de sesiones, que contendrá un resumen conciso de las recomendaciones y una exposición de las cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo. En la medida de lo posible, expondrá sus recomendaciones y resoluciones en forma de proyectos para su aprobación por el Consejo.

Anexo

LISTA DE PROCEDIMIENTOS TEMÁTICOS Y POR PAÍSES Y OTROS MECANISMOS
DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS (PREPARADA DE CONFORMIDAD
CON LA RESOLUCIÓN 2000/86 DE LA COMISIÓN)

Afganistán	Sr. Kamal Hossain (Bangladesh)	Relator Especial
Bosnia y Herzegovina y República Federativa de Yugoslavia	Sr. José Cutileiro (Portugal)	Representante Especial
Burundi	Sra. Marie-Thérèse Kéita-Bocoum (Côte d'Ivoire)	Relatora Especial
Guinea Ecuatorial	Sr. Gustavo Gallón (Colombia)	Representante Especial
Irán (República Islámica del)	Sr. Maurice Copithorne (Canadá)	Representante Especial
Iraq	Sr. Andreas Mavrommatis (Chipre)	Relator Especial
Myanmar	Sr. Paulo Sérgio Pinheiro (Brasil)	Relator Especial
República Democrática del Congo	Sra. Iulia-Antoanella Motoc (Rumania)	Relatora Especial
Sudán	Sr. Gerhart Baum (Alemania)	Relator Especial
Territorios palestinos ocupados desde 1967	Sr. John Dugard (Sudáfrica)	Relator Especial
Defensores de los derechos humanos	Sra. Hina Jilani (Pakistán)	Representante Especial del Secretario General
Derecho al desarrollo	Sr. Arjun Sengupta (India)	Experto independiente
Derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas	Sr. Rodolfo Stavenhagen (México)	Relator Especial

Derechos humanos de los migrantes	Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro (Costa Rica)	Relatora Especial
Derecho a la alimentación	Sr. Jean Ziegler (Suiza)	Relator Especial
Desplazados internos	Sr. Francis Deng (Sudán)	Representante del Secretario General
Educación	Sra. Katarina Tomasevski (Croacia)	Relatora Especial
Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	Sra. Asma Jahangir (Pakistán)	Relatora Especial
Extrema pobreza	Sra. Anne-Marie Lizin (Bélgica)	Experta independiente
Formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia y formas conexas de intolerancia	Sr. Maurice Glèlè-Ahanhanzo (Benin)	Relator Especial
Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias	(Presidente: Sr. Diego García-Sayán (Perú))	
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria	(Presidente: Sr. Louis Joinet (Francia))	
Independencia de magistrados y abogados	Sr. Param Kumaraswamy (Malasia)	Relator Especial
Libertad de opinión y de expresión	Sr. Abid Hussain (India)	Relator Especial
Libertad de religión o de creencias	Sr. Albelfattah Amor (Túnez)	Relator Especial
Protección de las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias	Sr. Manfred Nowak (Austria)	Experto independiente
Mercenarios	Sr. Bernales Ballesteros (Perú)	Relator Especial
Traslado y vertimiento ilícitos de desechos tóxicos	Sra. Fatma Zohra Ouhachi Vesely (Argelia)	Relatora Especial

Políticas de ajuste estructural y deuda externa	Sr. Bernard's Andrew Nyamwaya Mudho (Kenya)	Experto independiente
Proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Sr. Hatem Kotrane (Túnez)	Experto independiente
Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes	Sir Theo C. van Boven (Países Bajos)	Relator Especial
Venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía	Sr. Juan Miguel Petit (Uruguay)	Relator Especial
Violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias	Sra. Radhika Coomaraswamy (Sri Lanka)	Relatora Especial
Vivienda adecuada	Sr. Miloon Kothari (India)	Relator Especial
Camboya	Sr. Peter Leuprecht (Austria)	Representante Especial del Secretario General
Haití	Por designar	Experto independiente
Somalia	Sr. Ghanim Alnajjar (Kuwait)	Experto independiente
